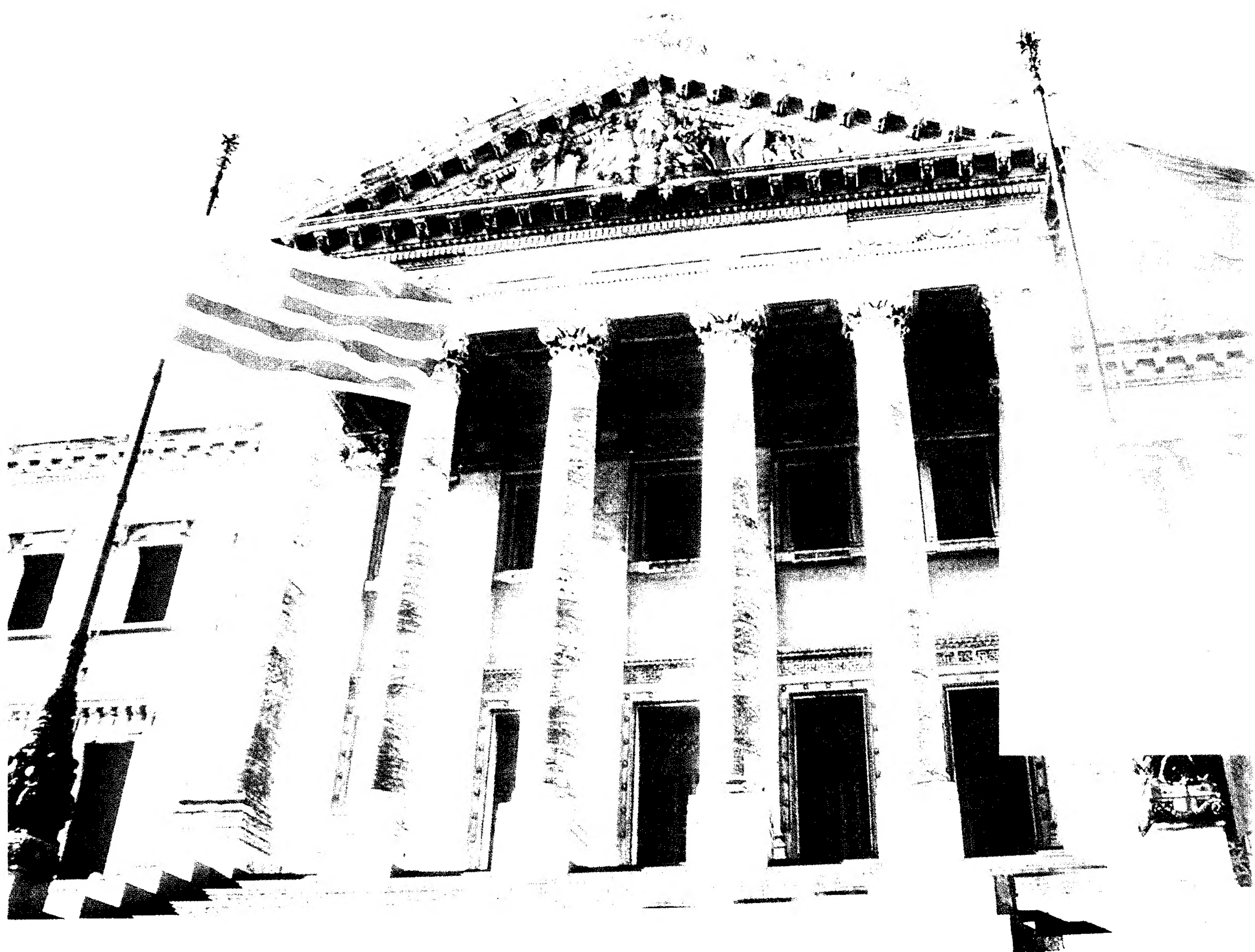
Año XCIV - Montevideo, martes 12 de enero de 1999 - Nº 25.191

DIARIO OFICIAL



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.191 - Montevideo, martes 12 de Enero de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 375

PODER EJECUTIVO

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En El Diario Oficial Nº 25.189 de fecha 8 de enero de 1999 se publicó la Ley Nº 17.046 de fecha 14 de diciembre de 1998 por la cual se aprueban los Acuerdos y Protocolo Adicional, que se determinan, adoptados por la Conferencia General de la Unesco en su Tercera, Quinta y Decimonovena Reuniones, deslizándose errores y omisiones imputables al taller impresor.

En la página 389-A primera columna numeral II literal b) primera línea:
donde dice: "...duplicados..."
debe decir: "...publicados..."

En la página 390-A segunda columna numeral 21 literal b) tercera línea:
donde dice: "...que el nuevo Protocolo dejaría de estar"
debe decir: "...que en el nuevo Protocolo se estipulará otra cosa, el presente Protocolo dejaría de estar"

Quedan hechas las salvedades.

---o---

En el Diario Oficial Nº 25.189 de fecha 8 de enero de 1999 se publicó la Ley Nº 17.047 de fecha 14 de diciembre de 1998 por la cual se aprueba el Protocolo de Integración Cultural entre los países miembros del MERCOSUR, deslizándose errores imputables al taller impresor.

En la página 393-A primera columna Artículo IV tercera línea:
donde dice: ..."gestiones..."
debe decir: ..."gestores..."

En la página 393-A segunda columna Artículo XIX primera línea:
donde dice: ..."parle..."
debe decir: ..."parte..."

Quedan hechas las salvedades.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 17.058

Dictanse normas referidas a los funcionarios pertenecientes a las dependencias o servicios que fueron transformados en personas públicas no estatales.
(2.889*R)

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Declárase que los funcionarios pertenecientes a las dependencias o servicios que fueron transformados en personas públicas no estatales. Plan Agropecuario. Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones e Instituto Nacional de Abastecimiento, que no hayan sido absorbidos por otras dependencias públicas, continuarán, mientras tanto, desempeñando sus funciones para los Ministerios correspondientes, manteniendo la totalidad de los derechos y las remuneraciones que tenían como funcionarios con anterioridad a la transformación referida.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1998. JAIME MARIO TROBO, Presidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 18 de diciembre de 1998

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República, y de conformidad con lo establecido por su artículo 144 cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **SANGUINETTI** - GUILLERMO STIRLING - DIDIER OPERTTI - LUIS MOSCA - JUAN LUIS STORACE - YAMANDU FAU - LUCIO CACERES - JULIO HERRERA - ANA LIA PIÑEYRUA - RAUL BUSTOS - SERGIO CHIESA - BENITO STERN - JUAN CHIRUCHI
Recibido por D. O. el 30 de Diciembre de 1998

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 17.051

Apruébase la adhesión de la República a la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y el Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias.
(2.882*R)

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase la adhesión de la República a la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 21 de mayo de 1963 y el Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias de la misma fecha.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 1998. JAIME MARIO TROBO, Presidente - MARTIN GARCIA NIN, Secretario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de diciembre de 1998

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **SANGUINETTI** - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - JULIO HERRERA

TEXTO DEL CONVENIO

Las partes contratantes, habiendo reconocido la conveniencia de fijar normas mínimas que ofrezcan una protección financiera contra los daños derivados de determinadas aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, convencidas de que una convención sobre responsabilidad civil por da-

ños nucleares contribuirá también a instaurar relaciones amistosas entre las naciones, independientemente de sus diferentes regímenes constitucionales y sociales, han decidido concertar a tal efecto una Convención y, en consecuencia, han acordado lo que sigue:

ARTICULO I

1. A los efectos de la presente Convención:

a) Por "persona" se entenderá toda persona física, toda persona jurídica de derecho público o de derecho privado, toda entidad pública o privada aunque no tenga personalidad jurídica, toda organización internacional que tenga personalidad jurídica con arreglo a la legislación del Estado de la instalación y todo Estado o cualesquiera de sus subdivisiones políticas.

b) La expresión "nacional de una Parte Contratante" comprenderá la Parte Contratante o cualquiera de las subdivisiones políticas de su territorio, toda persona jurídica de derecho público o de derecho privado y toda entidad pública o privada establecida en el territorio de una Parte Contratante, aunque no tenga personalidad jurídica.

c) Por "explotador" de una instalación nuclear se entenderá la persona designada o reconocida por el Estado de la instalación como explotador de dicha instalación.

d) Por "Estado de la instalación" respecto de una instalación nuclear, se entenderá la Parte Contratante en cuyo territorio esté la instalación nuclear o bien, si la instalación nuclear no está en el territorio de ningún Estado, la Parte Contratante que explote la instalación nuclear o haya autorizado su explotación.

e) Por "legislación del tribunal competente" se entenderá la legislación del tribunal que sea competente con arreglo a la presente Convención, incluidas las normas de dicha legislación, que regulen los conflictos de leyes.

f) Por "combustibles nucleares" se entenderá las sustancias que puedan producir energía mediante un proceso automantenido de fisión nuclear.

g) Por "productos o desechos radiactivos" se entenderá los materiales radiactivos producidos durante el proceso de producción o utilización de combustibles nucleares o cuya radiactividad se haya originado por la exposición a las radiaciones inherentes a dicho proceso, salvo los radioisótopos que hayan alcanzado la etapa final de su elaboración y puedan ya utilizarse con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales.

h) Por "sustancias nucleares" se entenderá:

i) Los combustibles nucleares, salvo el uranio natural y el uranio empobrecido, que por sí solos o en combinación con otras sustancias puedan producir energía mediante un proceso automantenido de fisión nuclear fuera de un reactor nuclear.

ii) Los productos o desechos radiactivos.

i) Por "reactor nuclear" se entenderá cualquier estructura que contenga combustibles nucleares dispuestos de tal modo que dentro de ella pueda tener lugar un proceso automantenido de fisión nuclear sin necesidad de una fuente adicional de neutrones.

j) Por "instalación nuclear" se entenderá:

i) Los reactores nucleares, salvo los que se utilicen como fuente de energía en un medio de transporte aéreo o marítimo, tanto para su propulsión como para otros fines.

ii) Las fábricas que utilicen combustibles nucleares para producir sustancias nucleares, y las fábricas en que se proceda al tratamiento de sustancias nucleares, incluidas las instalaciones de regeneración de combustibles nucleares irradiados.

iii) Las instalaciones de almacenamiento de sustancias nucleares, excepto los lugares en que dichas sustancias se almacenen incidentalmente durante su transporte.

En la inteligencia de que el Estado de la instalación podrá determinar que se considere como una sola instalación nuclear a varias instalaciones nucleares de un solo explotador que estén ubicadas en un mismo lugar.

k) Por "daños nucleares" se entenderá:

i) La pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de las propiedades radiactivas o de su combinación con las propiedades tóxicas explosivas u otras propiedades peligrosas de los combustibles nucleares o de los productos o desechos radiactivos que se encuentren en una instalación nuclear, o de las sustancias nucleares que procedan de ella, se originen en ella o se envíen a ella.

ii) Los demás daños y perjuicios que se produzcan u originen de esta manera en cuanto así lo disponga la legislación del tribunal competente.

iii) Si así lo dispone la legislación del Estado de la instalación la pérdida de vidas humanas, las lesiones corporales y los daños y perjuicios materiales que se produzcan como resultado directo o indirecto de otras radiaciones ionizantes que emanen de cualquier otra fuente de radiaciones que se encuentre dentro de una instalación nuclear.

l) Por "accidente nuclear" se entenderá cualquier hecho o sucesión de hechos que tengan el mismo origen y hayan causado daños nucleares.

2) El Estado de la instalación podrá excluir del ámbito de la presente Convención cualquier cantidad pequeña de sustancias nucleares siempre que lo permita la reducida importancia de los peligros inherentes a tal decisión y siempre que:

a) Los límites máximos para la exclusión de tales cantidades hayan sido determinados por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

b) La cantidad de sustancias nucleares excluidas por el Estado de la instalación no exceda de los referidos límites.

La Junta de Gobernadores revisará periódicamente los límites máximos.

ARTICULO II

1. El explotador de una instalación nuclear será responsable de los daños nucleares si se prueba que esos daños han sido ocasionados por un accidente nuclear:

a) Que ocurra en su instalación nuclear.

b) En el que intervengan sustancias nucleares procedentes de su instalación nuclear o que se originen en ella, cuando el accidente acaezca:

i) Antes de que el explotador de otra instalación nuclear haya asumido expresamente por contrato escrito la responsabilidad de los accidentes nucleares en que intervengan las sustancias.

ii) Antes de que el explotador de otra instalación nuclear se haya hecho cargo de las sustancias nucleares, si la responsabilidad no se ha asumido expresamente por contrato escrito.

iii) Antes de que la persona que esté debidamente autorizada para tener a su cargo un reactor nuclear que se utilice como fuente de energía en un medio de transporte, para su propulsión o para otros fines, se haya hecho cargo de las sustancias nucleares si estaban destinadas a ser utilizadas en ese reactor nuclear.

iv) Antes de que las sustancias nucleares hayan sido descargadas del medio de transporte en que hayan llegado al territorio de un Estado que no sea Parte Contratante, cuando esas sustancias hayan sido enviadas a una persona que se encuentre en el territorio de ese Estado.

c) En el que intervengan sustancias nucleares enviadas a su instalación nuclear, cuando el accidente acaezca:

i) Después de que el explotador haya asumido expresamente por contrato escrito la responsabilidad de los accidentes nucleares en que intervengan las sustancias nucleares, que recaía en el explotador de otra instalación nuclear.

ii) Después de que el explotador se haya hecho cargo de las sustancias nucleares, si la responsabilidad no se ha asumido expresamente por contrato escrito.

iii) Después de que se haya hecho cargo de esas sustancias nucleares la persona que tenga a su cargo un reactor nuclear que se utilice como fuente de energía en un medio de transporte, para su propulsión o para otros fines.

iv) Después de que las sustancias nucleares hayan sido cargadas en el medio de transporte en que han de ser expedidas desde el territorio de un Estado que no sea Parte Contratante, cuando esas sustancias hayan sido enviadas con el consentimiento escrito del explotador por una persona que se encuentre en el territorio de dicho Estado, quedando entendido que, si los daños nucleares han sido causados por un accidente nuclear que ocurra en una instalación nuclear y en el que intervengan sustancias nucleares almacenadas incidentalmente en ella con ocasión del transporte de dichas sustancias las disposiciones del apartado a) del presente párrafo no se aplicarán cuando otro explotador u otra persona sea exclusivamente responsable en virtud de lo dispuesto en los apartados b) o c) del presente párrafo.

2. El Estado de la instalación podrá disponer por vía legislativa que, con las condiciones que estipule su legislación nacional, un transportista de sustancias nucleares o una persona que manipule desechos radiactivos puedan ser considerados o reconocidos como explotadores en relación, respectivamente, con las sustancias nucleares o con los desechos radiactivos y en sustitución del explotador interesado, si ese transportista o esa persona lo pide y el explotador consiente. En tal caso, ese transportista o esa persona serán considerados a todos los efectos de la presente Convención como explotadores de una instalación nuclear en el territorio de dicho Estado.

3. a) Cuando la responsabilidad por daños nucleares recaiga en más de un explotador, esos explotadores, en la medida en que no se pueda determinar con certeza qué parte de los daños ha de atribuirse a cada uno de ellos, serán mancomunada y solidariamente responsables.

b) Cuando la responsabilidad recaiga sobre más de un explotador como consecuencia de un accidente nuclear que ocurra durante el transporte de sustancias nucleares, sea en un mismo medio de transporte, sea en una misma instalación nuclear, la responsabilidad global no rebasará el límite más alto que corresponda aplicar a cada uno de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo V.

c) En ninguno de los casos previstos en los apartados a) y b) del presente párrafo podrá exceder la responsabilidad de un explotador del importe que en lo que le concierne se fije de conformidad con lo dispuesto en el artículo V.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo, cuando un accidente nuclear afecte a varias instalaciones nucleares del mismo explotador, éste será responsable en relación con cada una de estas instalaciones hasta el límite que corresponda aplicarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo V.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Convención, sólo podrá considerarse responsable de los daños nucleares al explotador. No obstante, esta disposición no afectará a la aplicación de ninguno de los acuerdos internacionales de transporte vigentes o abiertos a la firma, ratificación o adhesión en la fecha en que quede abierta a la firma la presente Convención.

6. Ninguna persona será responsable de las pérdidas o daños que no sean daños nucleares de conformidad con lo dispuesto en el apartado k) del párrafo 1 del artículo I pero que hubieran podido ser considerados como daños nucleares de conformidad con lo dispuesto en el inciso ii) del apartado k) de dicho párrafo.

7. Sólo se podrá entablar acción directa contra la persona que dé una garantía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII si así lo dispone la legislación del tribunal competente.

ARTICULO III

El explotador que sea responsable con arreglo a la presente Convención entregará al transportista un certificado extendido por el asegurador o por la persona que haya dado la garantía financiera con arreglo al artículo VII, o en su nombre. En el certificado se hará constar el nombre y la dirección de dicho explotador, y el importe, tipo y duración de la garantía; estos datos no podrán ser impugnados por la persona que haya extendido el certificado o lo haya hecho extender. El certificado indicará asimismo las sustancias nucleares cubiertas por la garantía y contendrá una declaración de la autoridad pública competente del Estado de la instalación haciendo constar que la persona designada en el certificado es un explotador en el sentido de la presente Convención.

ARTICULO IV

1. La responsabilidad del explotador por daños nucleares con arreglo a la presente Convención será objetiva.

2. Si el explotador prueba que la persona que sufrió los daños nucleares los produjo o contribuyó a ellos por negligencia grave o por acción u omisión dolosa, el tribunal competente podrá, si así lo dispone su propia legislación, exonerar total o parcialmente al explotador de su obligación de abonar una indemnización por los daños sufridos por dicha persona.

3. a) Con arreglo a la presente Convención no engendrarán responsabilidad alguna para el explotador los daños nucleares causados por un accidente nuclear que se deba directamente a conflicto armado, hostilidades, guerra civil o insurrección.

b) Salvo en la medida en que la legislación del Estado de la instalación disponga lo contrario, el explotador será responsable de los daños nucleares causados por un accidente nuclear que se deba directamente a una catástrofe natural de carácter excepcional.

4. Cuando los daños nucleares y otros daños que no sean nucleares hayan sido originados por un accidente nuclear, o conjuntamente por un accidente nuclear y otra u otras causas diversas, se considerará, a los efectos de la presente Convención, que los daños no nucleares, en la medida en que no puedan diferenciarse con certeza de los daños nucleares, son daños nucleares originados por el accidente nuclear. Sin embargo, cuando los daños nucleares hayan sido causados conjuntamente por un accidente nuclear cubierto por la presente Convención y por una emisión de radiaciones ionizantes que no esté cubierta por ella, ninguna cláusula de la presente Convención limitará ni modificará la responsabilidad que, sea respecto de cualquier persona que haya sufrido los daños nucleares, sea como consecuencia de la interposición de un recurso o de una demanda de repetición, recaiga en las personas a quienes incumba la responsabilidad por esa emisión de radiaciones ionizantes.

5. El explotador no será responsable con arreglo a la presente Convención por los daños nucleares sufridos:

a) por la instalación nuclear propiamente dicha o por los bienes que se encuentren en el recinto de la instalación y que se utilicen o se vayan a utilizar en relación con la misma;

b) por el medio de transporte en el que al producirse el accidente nuclear se hallasen las sustancias nucleares que hayan intervenido en él.

6. Los Estados de la instalación podrán disponer por vía legislativa que no se aplique el apartado b) del párrafo 5 del presente artículo, siempre y cuando la responsabilidad del explotador por los daños nucleares, excluidos los sufridos por el medio de transporte, no se reduzca en ningún caso a una cantidad inferior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos por cada accidente nuclear.

7. Ninguna de las disposiciones de la presente Convención afectará:

a) A la responsabilidad de una persona física que por acto u omisión dolosa haya causado un daño nuclear que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 ó 5 del presente artículo no impone responsabilidad alguna al explotador con arreglo a la presente Convención.

b) A la responsabilidad que, con arreglo a disposiciones distintas de las de la presente Convención, recaiga en el explotador por daños nucleares respecto de los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del presente artículo, no es responsable con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO V

1. El Estado de la instalación podrá limitar el importe de la responsabi-

lidad del explotador a una suma no inferior a cinco millones de dólares de los Estados Unidos por cada accidente nuclear.

2. El importe máximo de la responsabilidad que se haya fijado de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo no incluirá los intereses devengados ni los gastos y costas fijados por el tribunal en las demandas de resarcimiento de daños nucleares.

3. El dólar de los Estados Unidos a que se hace mención en la presente Convención es una unidad de cuenta equivalente al valor oro del dólar de los Estados Unidos al 29 de abril de 1963, que era de 35 dólares por onza troy de oro fino.

4. La suma indicada en el párrafo 6 del artículo IV y en el párrafo 1 del presente artículo podrá redondearse al convertirla en moneda nacional.

ARTICULO VI

1. El derecho a reclamar una indemnización en virtud de la presente Convención se extinguirá si no se entabla la correspondiente acción dentro del plazo de diez años a contar desde la fecha en que se produjo el accidente nuclear. Sin embargo, si según la legislación del Estado de la instalación la responsabilidad del explotador está cubierta por un seguro u otra garantía financiera o con fondos públicos durante un plazo superior a diez años, la legislación del tribunal competente podrá disponer que el derecho a reclamar una indemnización al explotador sólo se extinguirá después de un plazo que podrá ser superior a diez años pero que no excederá del plazo en que su responsabilidad esté cubierta según la legislación del Estado de la instalación. La prórroga del plazo de extinción no perjudicará en ningún caso los derechos a indemnización que, en virtud de la presente Convención, correspondan a una persona que antes de haber vencido el plazo de diez años haya entablado acción contra el explotador para reclamar una indemnización por pérdida de vida o lesiones corporales.

2. Cuando los daños nucleares se hayan debido a un accidente nuclear en el que intervengan sustancias nucleares que en el momento de ocurrir el accidente nuclear hubiesen sido objeto de robo, pérdida, echazón o abandono, el plazo fijado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo se contará a partir de la fecha en que ocurrió dicho accidente nuclear, pero en ningún caso podrá ser superior a veinte años a partir de la fecha en que tuvo lugar el robo, la pérdida, la echazón o el abandono.

3. La legislación del tribunal competente podrá fijar otro plazo de extinción, o prescripción de ese derecho, que se contará a partir de la fecha en que la víctima de los daños nucleares tuvo o hubiera debido tener conocimiento de dichos daños y del explotador responsable de ellos, y que no podrá ser inferior a tres años ni superior a los plazos fijados de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. Salvo cuando la legislación del tribunal competente disponga otra cosa, toda persona que alegue haber sufrido daños nucleares y que haya entablado una acción por daños y perjuicios dentro del plazo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, podrá modificar su demanda para que comprenda cualquier agravación de esos daños, aunque haya expirado dicho plazo, siempre que no haya recaído todavía sentencia definitiva.

5. Si la competencia debe atribuirse de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo XI y dentro del plazo aplicable en virtud del presente artículo se ha pedido a una Parte Contratante facultada para atribuir la competencia que así lo haga, pero el tiempo que quedase después de tal atribución fuese de menos de seis meses, el período dentro del cual cabe entablar acción será de seis meses, contados a partir de la fecha de la atribución de la competencia.

ARTICULO VII

1. El explotador deberá mantener un seguro u otra garantía financiera que cubra su responsabilidad por los daños nucleares. La cuantía, naturaleza y condiciones del seguro o de la garantía serán fijadas por el Estado de la instalación. El Estado de la instalación garantizará el pago de las indemnizaciones por daños nucleares que se reconozca ha de abonar el explotador, aportando para ello las cantidades necesarias en la medida en que el seguro o la garantía financiera no basten para cubrir las indemnizaciones, pero sin rebasar el límite que se haya podido fijar de conformidad con lo dispuesto en el artículo V.

2. Ninguna de las disposiciones del párrafo 1 obliga a las Partes Contratantes ni a ninguna de sus subdivisiones políticas, tales como Estados o Repúblicas, a mantener un seguro u otra garantía financiera para cubrir su responsabilidad como explotadores.

3. Los fondos correspondientes al seguro, a la garantía financiera o a la indemnización del Estado de la instalación que se prevén en el párrafo 1 del presente artículo se destinarán exclusivamente al resarcimiento de los daños cubiertos por la presente Convención.

4. El asegurador o la persona que haya dado una garantía financiera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no podrán suspender ni cancelar el seguro o la garantía sin avisar por escrito a la autoridad pública competente con dos meses de antelación por lo menos, o si el seguro o la garantía se refieren al transporte de sustancias nucleares, mientras dure dicho transporte.

ARTICULO VIII

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Convención, la naturaleza, forma e importancia de la indemnización, así como la distribución equitativa de la misma se regirán por la legislación del tribunal competente.

ARTICULO IX

1. Cuando los regímenes de seguro sobre enfermedad, seguridad social, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales prescriban la indemnización de los daños nucleares, la legislación de la Parte Contratante o la reglamentación de la organización intergubernamental que los haya establecido especificará los derechos de reparación con arreglo a la presente Convención de los beneficiarios de dichos regímenes, así como los recursos contra el explotador responsable que pueden ejercitarse sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Convención.

2. a) Si una persona distinta del explotador y que sea nacional de una Parte Contratante hubiese abonado una indemnización por daños nucleares de conformidad con una convención internacional o con la legislación de un Estado que no sea Parte Contratante, esa persona adquirirá por subrogación los derechos que hubieran correspondido al indemnizado con arreglo a la presente Convención, hasta el límite correspondiente a la cantidad que haya pagado. No podrán beneficiarse de la subrogación las personas contra las que el explotador tenga derecho de repetición con arreglo a la presente Convención.

b) Ninguna de las disposiciones de la presente Convención impedirá que un explotador que haya pagado una indemnización por daños nucleares sin recurrir a los fondos facilitados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VII, obtenga de la persona que dé una garantía financiera de conformidad con lo dispuesto en ese párrafo, o del Estado de la instalación, hasta la cuantía de la indemnización que el explotador haya abonado, el reembolso de la suma que la persona indemnizada hubiera obtenido con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO X

El explotador sólo tendrá derecho de repetición:

a) Cuando así se haya estipulado expresamente en un contrato escrito.

b) Cuando el accidente nuclear resulte de un acto u omisión con intención dolosa, en cuyo caso se ejercitará contra la persona que hubiese obrado o dejado de obrar con tal intención.

ARTICULO XI

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los únicos tribunales competentes para conocer de las acciones entabladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo II serán los de la Parte Contratante en cuyo territorio haya tenido lugar el accidente nuclear.

2. Cuando el accidente nuclear haya tenido lugar fuera del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, o cuando no sea posible determinar con certeza el lugar del accidente nuclear, los tribunales competentes para conocer de esas acciones serán los del Estado de la instalación del explotador responsable.

3. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, sean competentes los tribunales de dos o más Partes Contratantes, la competencia se atribuirá:

a) Si el accidente nuclear ha ocurrido parcialmente fuera del territorio de toda Parte Contratante, y parcialmente en el de una sola Parte Contratante, a los tribunales de esta última.

b) En todos los demás casos, a los tribunales de la Parte Contratante que determinen de común acuerdo las Partes Contratantes cuyos tribunales sean competentes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

ARTICULO XII

1. La sentencia definitiva dictada por un tribunal al que corresponda la competencia en virtud del artículo XI de la presente Convención será reconocida en el territorio de cualquier otra Parte Contratante a menos que:

a) La sentencia se haya obtenido mediante fraude.

b) No se le haya dado a la Parte contra la que se dicte la sentencia la posibilidad de presentar su causa en condiciones equitativas.

c) La sentencia sea contraria al orden público de la Parte Contratante en la que se gestione su reconocimiento, o no se ajuste a las normas fundamentales de la justicia.

2. Toda sentencia definitiva que sea reconocida tendrá fuerza ejecutoria, una vez trasladada para su ejecución de conformidad con las formalidades exigidas por la legislación de la Parte Contratante en las que se gestione la ejecución, como si se tratase de una sentencia dictada por un tribunal de esta Parte Contratante.

3. Una vez que se haya dictado la sentencia no podrá revisarse el litigio en cuanto al fondo.

ARTICULO XIII

Las disposiciones de la presente Convención y de la legislación nacional que corresponda aplicar en virtud de ella se ejecutarán sin discriminación de ningún género por razones de nacionalidad, domicilio o residencia.

ARTICULO XIV

No podrán alegarse inmunidades de jurisdicción al amparo de la legislación nacional o del derecho internacional, por acciones entabladas con arreglo a la presente Convención ante los tribunales competentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo XI, salvo en lo que respecta a las medidas de ejecución.

ARTICULO XV

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas oportunas para que las indemnizaciones pagaderas por daños nucleares, los intereses devengados y las costas que los tribunales adjudiquen al respecto, las primas de seguro y reaseguro, y los fondos correspondientes al seguro, al reaseguro o a las demás garantías financieras, o los fondos facilitados por el Estado de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, puedan transferirse libremente en la moneda de la Parte Contratante en cuyo territorio se produjeron los daños, en la de la Parte Contratante en cuyo territorio se encuentre domiciliado habitualmente el demandante, y, respecto de las primas y pagos correspondientes al seguro y reaseguro, en la moneda que se especifique en la póliza correspondiente.

ARTICULO XVI

Nadie tendrá derecho a obtener una indemnización con arreglo a la presente Convención en la medida en que haya obtenido ya una indemnización por los mismos daños nucleares con arreglo a otra convención Internacional sobre Responsabilidad Civil en Materia de Energía Nuclear.

ARTICULO XVII

La presente Convención no modifica la aplicación de los acuerdos o Convenciones Internacionales sobre Responsabilidad Civil en Materia de Energía Nuclear que estén en vigor o abiertos a la firma, a la ratificación o a la adhesión en la fecha en que la presente Convención quede abierta a la firma, por lo que respecta a las Partes Contratantes de esos acuerdos o convenciones.

ARTICULO XVIII

La presente Convención no podrá interpretarse en el sentido de que afecta a los derechos que una Parte Contratante pueda tener con arreglo a las normas generales del Derecho Internacional Público en materia de daños nucleares.

ARTICULO XIX

1. Las Partes Contratantes que concierten un acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo XI enviarán inmediatamente una copia del texto de tal acuerdo al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica para su conocimiento y para que se lo comunique a las demás Partes Contratantes.

2. Las Partes Contratantes pondrán en conocimiento del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el texto de sus leyes y reglamentos referentes a las cuestiones que constituyen el objeto de la presente Convención, para que se lo comunique a las demás Partes Contratantes.

ARTICULO XX

Aunque una Parte Contratante haya dado por terminada la aplicación de la presente Convención por lo que a ella respecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXV o la haya denunciado de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVI, sus disposiciones seguirán aplicándose a todos los daños nucleares causados por un accidente nuclear ocurrido antes de la fecha en que la presente Convención deje de aplicarse respecto de esa Parte Contratante.

ARTICULO XXI

La presente Convención se abrirá a la firma de los Estados representados en la Conferencia Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, celebrada en Viena del 29 de abril al 19 de mayo de 1963.

ARTICULO XXII

La presente Convención habrá de ser ratificada y los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

ARTICULO XXIII

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se haya depositado el quinto instrumento de ratificación, y, para los Estados que la ratifiquen después de haber entrado en vigor, tres meses después de que el Estado de que se trate haya depositado su instrumento de ratificación.

ARTICULO XXIV

1. Todos los Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas, de cualesquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica y que no hayan estado representados en la Conferencia Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, celebrada en Viena del 29 de abril al 19 de mayo de 1963, podrán adherirse a la presente Convención.

2. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. Para cada uno de los Estados que se adhieran a ella, la presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya depositado el instrumento de adhesión, siempre que haya entrado ya en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIII.

ARTICULO XXV

1. La presente Convención surtirá efecto durante un plazo de diez años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Una Parte Contratante podrá dar por terminada la aplicación de la presente Convención al final del plazo de diez años por lo que a dicha Parte se refiere, notificándolo por lo menos con doce meses de antelación al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. Después de dicho plazo de diez años, la vigencia de la presente Convención se extenderá por un nuevo plazo de cinco años para aquellas Partes Contratantes que no hayan dado por terminada su aplicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, y, posteriormente, por plazos sucesivos de cinco años para aquellas Partes Contratantes que no hayan dado por terminada su aplicación al final de uno de esos plazos de cinco años notificándolo al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por lo menos doce meses antes de que expire el plazo correspondiente.

ARTICULO XXVI

1. En cualquier momento después de haber expirado un plazo de cinco años a partir de la fecha en que la presente Convención haya entrado en vigor, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica podrá convocar una conferencia para estudiar su revisión si un tercio de las Partes Contratantes manifestase el deseo de hacerlo.

2. Cada una de las Partes Contratantes podrá denunciar la presente Convención notificándolo al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica dentro de un plazo de doce meses, a partir de la primera conferencia de revisión que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica haya recibido la correspondiente notificación.

ARTICULO XXVII

El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica notificará a los Estados invitados a la Conferencia Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, celebrada en Viena del 29 de abril al 19 de mayo de 1963, así como a los Estados que se hayan adherido a la presente Convención:

a) Las firmas, así como los instrumentos de ratificación o de adhesión que se hayan recibido de conformidad con lo dispuesto en los artículos XXI, XXII y XXIV.

b) La fecha en que entrará en vigor la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIII.

c) Las notificaciones de denuncia y de terminación que se hayan recibido de conformidad con lo dispuesto en los artículos XXV y XXVI.

d) Las peticiones para convocar una conferencia de revisión que se hayan recibido de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVI.

ARTICULO XXVIII

El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica inscribirá en el Registro la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XXIX

El original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, quedará depositado en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, quien facilitará copias certificadas del mismo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado la presente Convención.

Hecho en Viena, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

PROTOCOLO FACULTATIVO SOBRE JURISDICCION OBLIGATORIA PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS NUCLEARES

Celebrada en la Sede del Organismo Internacional de Energía Atómica

Viena 29 de abril a 19 de mayo de 1963

TEXTO DEL PROTOCOLO

Los Estados Parte en el presente Protocolo y en la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, denominada en adelante "la Convención", aprobada por la Conferencia Internacional celebrada en Viena del 29 de abril al 19 de mayo de 1963.

Expresando su deseo de recurrir a la Jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia en todo lo que les afecte y se refiera a la solución de cualquier controversia originada por la interpretación o aplicación de la Convención, a menos que las partes en una controversia convengan, dentro de un plazo razonable, en otra forma de solución,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las controversias originadas por la interpretación o aplicación de la Convención se someterán obligatoriamente a la Corte Internacional de Justicia, que a este título podrá entender en ellas a instancia de cualquiera de las partes en la controversia que sea Parte en el presente Protocolo.

ARTICULO II

Las partes en una controversia podrán convenir, dentro de un plazo de dos meses desde que una de ellas notifique a la otra que, en su opinión, existe un litigio, en recurrir a un tribunal de arbitraje, en vez de hacerlo ante la Corte Internacional de Justicia. Una vez expirado ese plazo, se podrá someter la controversia a la Corte a instancia de cualquiera de las partes en la controversia.

ARTICULO III

1. Dentro del mismo plazo de dos meses, las partes en una controversia podrán convenir en adoptar un procedimiento de conciliación, antes de acudir a la Corte Internacional de Justicia.

2. La comisión de conciliación deberá formular sus recomendaciones dentro de los cinco meses siguientes a su constitución. Si sus recomendaciones no fueran aceptadas por las partes en litigio dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de su formulación, se podrá someter la controversia a la Corte a instancia de cualquiera de las partes en la controversia.

ARTICULO IV

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados que puedan ser Partes en la Convención.

ARTICULO V

El presente Protocolo habrá de ser ratificado y los instrumentos de ratificación se despositarán en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

ARTICULO VI

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de todos los Estados que puedan ser Partes en la Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

ARTICULO VII

1. El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que la Convención, o el trigésimo día siguiente al de la fecha en que se haya depositado en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica el segundo instrumento de ratificación del Protocolo o de adhesión a él, si esta fecha fuera posterior.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él una vez que entre en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente al de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO VIII

El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica notificará a todos los Estados que puedan ser Partes en la Convención:

a) Las firmas del presente Protocolo, así como los instrumentos de ratificación o adhesión que se hayan recibido de conformidad con lo dispuesto en los artículos IV, V y VI.

b) La fecha que entrará en vigor el presente Protocolo de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII.

ARTICULO IX

El original del presente Protocolo, cuyos textos en español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, quedará depositado en poder del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, quien facilitará copias certificadas del mismo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.

Hecho en Viena a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.
Recibido por D. O. el 31 de Diciembre de 1998

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

3
Resolución 4.589/998

Declárase de Interés Departamental el Hotel Biltmore de la ciudad de Santa Lucía, solicitada por Resolución 1.080/998 de la Junta Departamental.
(41*R)

Canelones, 9 de setiembre de 1998

Resolución 1.080/998

VISTO: la exposición realizada por el señor Edil Raúl Estramil en la Sesión realizada el 5 de setiembre próximo pasado, en la que se refirió al tema "125º Aniversario de la Inauguración del Hotel Biltmore de la ciudad de Santa Lucía".

CONSIDERANDO:- I) que fue el primer hotel de turismo del país y es el edificio hotelero más antiguo aún en funcionamiento, llamándose originalmente Hotel Oriental, pasando posteriormente a denominarse con su nombre actual;

II) que fue frecuentado por personalidades como Domingo Faustino Sarmiento, quien luego lo mencionaría en su libro "Cuentos y Anécdotas"; y el Gral. Máximo Santos, quien siendo Presidente de la República, ocupó íntegramente sus instalaciones y desde ahí, llegó a ejercer el gobierno del país;

III) que en 1933 cantó, en la habitación 32, Carlos Gardel, para la Delegación del Club Nacional de Fútbol de Montevideo, a pedido del Gran "Mariscal" Don José Nasazzi, y en los años siguientes, tanto Peñarol como Nacional disputaron la realización de sus concentraciones en este Hotel, por considerarlo de buena suerte;

IV) que la Comisión Permanente Nº 6 en reciente visita pudo constatar el buen estado de sus instalaciones y que, debido a su historia, ya forma parte del patrimonio histórico de los santalucenses y del departamento todo, por lo que se estima pertinente elevar al Ejecutivo Comunal la aspiración de que sea declarado de Interés Departamental; y

ATENTO:- a lo establecido en el Art. 19, Numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, al informe de la Comisión Permanente Nº 6 que antecede, la Junta Departamental en Sesión de la fecha,

RESUELVE:

1.- Elévese a la Intendencia Municipal la aspiración de declarar de Interés Departamental al Hotel Biltmore de la ciudad de Santa Lucía para que, si lo estima pertinente, tome la iniciativa del caso.-

2.- Regístrese, etc.-

Aprobado por 24 votos en 24.-

MAXIMO GONZALEZ, Presidente - Dra. DANIELLA OLIVAR, Secretaria General.

Canelones, 16 de octubre de 1998.-

Res. 4.589/998

VISTO: estos obrados relacionados con el 125º Aniversario de la Inauguración del Hotel Biltmore de la ciudad de Santa Lucía;

RESULTANDO: I) que la Junta Departamental mediante resolución Nº 1080/98, elevó a esta Comuna la aspiración de declarar de Interés Departamental al referido Hotel.

II) dado que es el edificio hotelero más antiguo y ha sido frecuentado por importantes personalidades, se estima atendible dicho planteamiento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1º.- DECLARAR de Interés Departamental el Hotel Biltmore de la ciudad de Santa Lucía.-

2º.- POR División Despachos y Acuerdos, incorpórese al registro de Resoluciones, comuníquese y siga a Prensa y Publicidad a sus efectos. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal - DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General
Recibido por D. O. el 5 de Enero de 1999

---o---

4
Resolución 4.592/998

Declárase de Interés Departamental, el "PROGRAMA APUESTA A LA VIDA", Fundación Centro de Educación Popular.
(42*R)

Res. 4.592/998.

Canelones, 09 de Octubre de 1998

VISTO: la Nota de fecha 26/03/98, presentada al Legislativo Departamental, por el Programa "Apuesta a la Vida", Fundación Centro Educación Popular;

RESULTANDO: que por Resolución Nº 1006 de fecha 05/06/98, la Junta Departamental, remite los presentes obrados, para que esta Intendencia Municipal, formule opinión, a los efectos de declarar de Interés Departamental el mencionado Programa;

CONSIDERANDO: la importancia que reviste el "Programa Apuesta a la Vida", Fundación Centro Educación Popular, en la ciudad de Las Piedras y zonas adyacentes, en la prevención del consumo de drogas en jóvenes y adolescentes; este Ejecutivo Comunal opina favorablemente al criterio sustentado por la Junta Departamental;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- DECLARAR de Interés Departamental, el "PROGRAMA APUESTA A LA VIDA", Fundación Centro de Educación Popular, por los fundamentos expuestos.-

2.- POR DIVISION DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, acúsese recibo a la Junta Departamental y siga a la Unidad de Prensa y Publicidad a todos sus efectos.- TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal - DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General
Recibido por D. O. el 5 de enero de 1999

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EMILIA JOSEFA GABRIELA VEDOVATTI FOLATTI y ARISTIDES ENRIQUE VEDOVATTI FOLATTI. (Ficha: S 617.98).
Se deja constancia que por Decreto Nº 3821/98 se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45581 Ene 05 - Ene 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

ISRAEL LIEBLEIN y BLIMA WEISSMAN de LIEBLEIN. (Ficha 609/98).
Habilitándose la feria judicial mayor.
Montevideo, 22 de diciembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45465 Ene 04 - Ene 19

WLADISLAWA HORWET o KORWEK PIASCIK. (Ficha 275/98).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 23 de diciembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 45541 Ene 04 - Ene 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOSEFINA MARIA SCARELA PARDO O JOSEFINA MARIA SCARELLA PARDO Y MARY OTTATI SCARELLA. (Ficha S 236/98).
HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10064 Ene 08 - Ene 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

OLGA PATRONE UMPIERREZ. (Ficha S/622/98).
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR, A SUS EFECTOS.-
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45282 Dic 30 - Ene 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANTE FRANCISCO COLONNESE CANCELA. (Ficha 527/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 45543 Ene 04 - Ene 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

ERNESTO HEBER TORIELLI PINTOS. (Ficha 596/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 9 de diciembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 45375 Dic 31 - Ene 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

LAVORERIO CRESPI, JUAN CARLOS. (Ficha 597/98/S).
CON HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10053 Ene 08 - Ene 21

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

LAZARO IGLESIAS MONTES DE OCA. (Ficha B 411/98).
Se habilitó Feria Judicial Mayor.
Artigas, 1º de diciembre de 1998.
Ana F. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 45201 Dic 28 - Ene 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AURELIA MARTINEZ PASTRANA. (Ficha 611/1998).
Habilítase la Feria Judicial Mayor para la correspondiente publicación.
Colonia, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10084 Ene 11 - Ene 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FELIPA JUSTA MAISTERRA MACHICOTE. (Ficha 411/98).

Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 14 de diciembre de 1998.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10 p 45501 Ene 04 - Ene 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR RICCETTO HERNANDEZ. (Ficha B/1035/98).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO.
Minas. 16 de diciembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz. Actuario.
01) $ 720 10 p 45326 Dic 30 - Ene 15

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

QUINTANA SOSA. JULIAN. (Ficha 458/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación.-
Fray Bentos. 14 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry. Actuario.
01) $ 720 10 p 10076 Ene 08 - Ene 21

PERROUX IMKEN. FRANCISCO ENRIQUE. (Ficha 500/98).
Habilitándose la Feria Judicial mayor para su publicación.
Fray Bentos. 22 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry. Actuario.
01) $ 720 10 p 10077 Ene 08 - Ene 21

STROHVIG O STROHWIG GARAYCOCHEA, MARIO NORBERTO, (Ficha 487/98).
Habilitandose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos. 17 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry. Actuario.
01) $ 720 10 p 45122 Dic 24 - Ene 12

LAFOURCADE o LAFURCADE. RICARDO. (Ficha 466/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos. 22 de setiembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry. Actuario.
01) $ 720 10/p 45226 Dic 28 - Ene 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA ELENA BORGUNDER VISCONTI O BISCONTI O VISCONTE. (Ficha 601/98).
Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. San José. 8 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 10086 Ene 11 - Ene 22

JUANA MARIA CASAÑA BENTANCOR O BENTANCOUR. (Ficha 599/98).
Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. San José, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10088 Ene 11 - Ene 22

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORO ACOSTA RAMOS. (Ficha B 33/92).
Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones.
Tacuarembó. 23 de diciembre de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 45470 Ene 04 - Ene 19

TERCER TURNO

ALBA LUISA FERNANDEZ OTAÑO DE AMAYA. (Ficha B/547/98).
Se deja constancia que tiene habilitación de feria. a los efectos de su publicación.
Tacuarembó. 28 de diciembre de 1998.
Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.
01) $ 720 10/p 45471 Ene 04 - Ene 19



MONTEVIDEO

SALINAS HILDEBRANDO J. BERENGUER Y HNOS. LTDA.

Conforme Ley 9.099 previene a interesados la caducidad de promesas de compraventa de los siguientes solares. ubicados en Salinas (decimoctava sección Judicial de Canelones):
-Solar 8 Manzana 151 Padrón 3768 titular Baltasar Ruben Ramírez Rodríguez.
-Solar 22 Manzana 151 Padrón 3782 titular Victoriano Luis Fernandez.
-Solar 32 Manzana 150 Padrón 3759 titular Ivo Ferreira Ariceta.
02) $ 2.520 15/p 44945 Dic 22 - Ene 15

PARQUE SALINAS LTDA.

Conforme Ley 9.099 previene a interesados la caducidad de promesas de compraventa de los siguientes solares, ubicados en Salinas (decimoctava sección Judicial de Canelones):
-Solar 2 Manzana 166 Padrón 4195 titular Francisco Luis Medina Rodríguez.
-Solar 21 Manzana 166 Padrón 4214 titular Silvia Norma Pean Caraballo.
-Solar 23 Manzana 165 Padrón 4192 titular Margot Soledad Queiroz.
02) $ 2.520 15/p 44946 Dic 22 - Ene 15

CONVOCATORIAS COMERCIALES

MOTOCICLO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1999. a las 8:30 horas en primera convocatoria. a las 9:30 horas en segunda convocatoria. en el local social de la Avda. Sayago 1385 de la ciudad de Montevideo. para considerar el siguiente orden del día.-
ORDEN DEL DIA
1.- Estados de Situación Patrimonial y de Resultados al 30 de Setiembre de 1998
2. Memoria Anual
3. Proyecto de Distribución de Utilidades
4. Informe del Síndico
5. Designación nuevo Directorio. Síndico y remuneración del mismo
6. Designar 2 accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los artículos 12 y 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la Asamblea. cerrándose. en ese momento el Registro de Accionistas. y que pasada una hora de la señalada por esta convocatoria. la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.
03) $ 1.260 3/p 10063 Ene 08 - Ene 12

INMOBILIARIA PUERTO S.A.
Asamblea Ordinaria de Accionistas
De acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos. se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1999. a las 9 horas. en el Hall del Edificio Puerto de la ciudad de Punta del Este. Calle 17 esq. 14. para considerar el siguiente Orden del Día
I - Constitución de la Mesa
II - Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998
III - Imputación de los Resultados
IV - Designación de Directorio
V - Designación de dos accionistas para firmar el Acta
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, se realiza la segunda convocatoria para las 10 horas.
NOTA.- Los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito. emitido por una entidad de intermediación financiera o por Corredor de Bolsa. por el depositario judicial o por otras personas. en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. (Art. 18 de los Estatutos)
EL DIRECTORIO
03) $ 1.260 3/p 10126 Ene 11 - Ene 13

LOMA AZUL S.A.
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria
Día: 29 de Enero de 1999.
Hora: 13.oo
Lugar: Av. 18 de Julio 1866 Esc. 801.

ORDEN DEL DIA

Ratificar las resoluciones adoptadas en las Asambleas Extraordinarias celebradas el 23 de octubre de 1997 y 16 de diciembre de 1998. El Registro de Asistencia de Accionistas permanecerá abierto hasta la hora 10.00 del día de la Asamblea.

03) $ 504 3/p 10137 Ene 11 - Ene 13



CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición de la Ordenanza Nº 4714/80 Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763/80. Art. 22 Apdo. "c" Nral. 2º se hace saber que los Sres: Petrona DE AMORES MARTINEZ y Juan José CALLEROS DE AMORES.- Solicitan título del Panteón Nº 56 Sector C del Cementerio de la ciudad de TALA que figura en su lápida a nombre de Fructoso DE AMORES en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación. Expte. K 19205 Agdo. K 24781.- Sra. Teresa RODRIGUEZ de CABRERA, Directora de División Registros Municipales: MARTHA S. CASTELLUCCIO, DIRECTIVO III Div. Registros Mpales.

04) $ 1.470 5/p 45527 Ene 04 - Ene 12



MONTEVIDEO

CARRASCO S.A.

Cumpliendo con el Art. 362 de la Ley 16.060, comunica que con fecha 19 de Diciembre de 1998, en Asamblea Extraordinaria, se aprobó, nuevamente, la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
Se aprobó también, la ratificación y confirmación de los actos realizados por la Sociedad a partir del 19/2/98 vinculados a la disolución y liquidación de la misma.
EL DIRECTORIO.

06) $ 9.880 10/p 45466 Ene 04 - Ene 19



MONTEVIDEO

ENTES

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE**

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 24/11/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 82.3.002, ubicada en la 7a. Sección Catastral del Departamento de San José, (Localidad Juan Soler), padrón No. 17.904, propiedad del Sr. Américo Almirón Galain, tiene un área de 225 m2.
El Expediente respectivo, E.98.66001.16 BK 01129, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 7 de diciembre de 1998.

09) (Cta. Cte.) 8/p 50024 Ene 08 - Ene 19

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE**

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 27/8/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la instalación de una planta compacta en la Localidad Dolores, ubicada en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 10177, propiedad del Sr. Martín Ariel Díaz Do Cobo, tiene un área de 512 m2 88 cm2.
El Expediente respectivo, Nº 266022/95, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 10 de diciembre de 1998.

09) (Cta. Cte.) 8/p 50025 Ene 08 - Ene 19

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL A NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 476
PADRON: 27 (p)
AREA: 0 Hás. 1.639 mc.
PROPIETARIO: JUAN ELDUAYEN.
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL A NUEVO BERLIN
UBICACION: 1ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 478
PADRON: 1.526 (p)
AREA: 0 Hás. 35 mc.
PROPIETARIO: WALTER TONEGUZZO.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 al ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89 - 6 - 1
PADRON: 45.755 m/á. (Hoy Padrón Na. 60.907)
AREA: 0 Hás. 4.156 mc. 60 dmc.
PROPIETARIOS: RENE ESTEBAN, MIRTO MARCELINO Y ELBIO MODESTO DELGADO PELUFFO.
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 al ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89 - 6 - 37
PADRON: 22.171 (p)
AREA: 0 Hás. 1.368 mc.
PROPIETARIA: BLANCA DUARTE DE PEREYRA.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.

09) (Cta. Cte.) 8/p 76875 Dic 31 - Ene 14

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

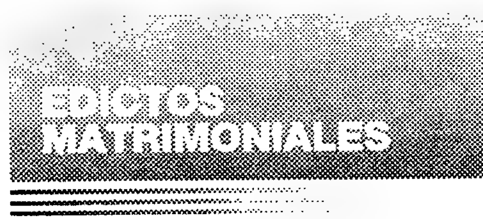
EDICTO

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 25 de noviembre de 1998, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación, con destino a la creación de un mercado de artesanías del Padrón Nº 3578 de la manzana 247, de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado (San Carlos), con un área de 7.300 m.c., con toma urgente de posesión.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo ley Nº 3958 de expropiaciones del 28 de marzo de 1912, al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto

de la designación para expropiar dictada por la Autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de la Asesoría Jurídica 4º Piso "B" del Edificio Comunal en la que la documentación respectiva, expediente Nº 4113/98 se encuentra d. manifiesto por el término legal.
Maldonado, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Guillermo Ipharraguerre Rohner Director General del Departamento Jurídico Notarial.
09) (Cta. Cte.) 8 p 76854 Dic 30 - Ene 13

EDICTO

Por Resolución de la Junta Departamental de Maldonado, de fecha 6 de noviembre de 1998, se concedió la anuencia a la Intendencia Municipal de Maldonado, para proceder a la expropiación, con destino a contar con dicho recurso y dicha área para su natural función y para reserva de espacios urbanísticos para el futuro desarrollo de la Ciudad, del Padrón rural empadronado con el Nº 164 de la 1era. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, con un área de 21 has. 3772 m.c. 06 dm.c., con toma urgente de posesión.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del Decreto Ley Nº 3958 de expropiaciones del 28 de marzo de 1912, el art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto de la designación para expropiar dictada por la Autoridad competente.
A tal efecto deberá concurrir a la Dirección de la Asesoría Jurídica, 4º Piso "B" del Edificio Comunal en la que la documentación respectiva, expediente municipal Nº 6776/4/89 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Maldonado, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Guill ero Ipharraguerre Rohner Director General del Departamento Jurídico Notarial.
09) (Cta. Cte.) 8/p 76855 Dic 30 - Ene 13



Montevideo, enero 8 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RODOLFO MIGUEL AGUILAR, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cno Repetto 3900/17B, y MARIELA RUTH CASTRO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Repetto 3900/17 B.
14) $ 127 3 p 3 Ene 08- Ene 12

GUSTAVO RAMON DO CANTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 3173/2, y MARIELA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos 5094.
14) $ 127 3 p 6 Ene 08- Ene 12

LEONARDO AREVALO, 26 años, soltero, ayud. arquitecto, oriental, domiciliado en Maldonado 2243/5, y MARIA LOURDES GAILLARDO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maldonado 2243/5.
14) $ 127 3 p 8 Ene 08- Ene 12

CANDIDO ACOSTA, 79 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4157, y AMELIA MICAELA TUCUNA, 77 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4145.
14) $ 127 3/p 11 Ene 08- Ene 12

DANIEL IGNACIO ARTIGAS, 25 años, divorciado, perito agrónomo, oriental, domiciliado en Chucarro 1018/102, y VERONICA MARIA BAEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chucarro 1018/102.
14) $ 127 3 p 12 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 2

BU KI KIM, 28 años, soltero, ing. automóvil, coreano, domiciliado en Cerrito 626, y FABIANA RIVERO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerrito 626.
14) $ 127 3/p 1 Ene 08- Ene 12

ASDRUBAL WIGNEY BARAIBAR, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rodó 1805, y MARIA APARECIDA PAZINI, 46 años, soltera, comercio, brasileña, domiciliada en Rodó 1805.
14) $ 127 3/p 9 Ene 08- Ene 12

ANDRES RENE BRUNO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 374, y DAYHANA FREIRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grl. Caraballo 1139/1.
14) $ 127 3/p 14 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 4

HUGO DANIEL FERREIRA, 35 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2820/201, y MARIEL MERCEDES CABRERA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José L. Terra 2820/201.
14) $ 127 3/p 10 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 5

LUIS EDUARDO GALLESE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ctan. Videla 3158, y SILVIA LILIAN PASCALE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Messina 5675.
14) $ 127 3/p 5 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 6

DIEGO RAMON MUÑIZ, 19 años, soltero, empleado, argentino C/N, domiciliado en Pasaje Corea 1332, y MARIA BEATRIZ CORDERO, 18 años, soltera, empleada, argentina C/N, domiciliada en Pasaje Corea 1332.
14) $ 127 3 p 4 Ene 08- Ene 12

RICARDO FABIAN MERLETTI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Simón 2038 - 3, y PATRICIA NELLY BRUN, 18 años, soltera, labores, estadounidense, domiciliada en Francisco Simón 2038 - 3.
14) $ 127 3 p 7 Ene 08- Ene 12

OSCAR MOJOLI, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Batlle y Ordóñez 1541/301, y GABRIELA LAURA GOMEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1584/301.
14) $ 127 3/p 13 Ene 08- Ene 12

OFICINA No. 8

ALBERTO ZORRILLA de SAN MARTIN, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1086, y SANDRA ELSA ISABEL WELKER, 32 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1086.
14) $ 127 3 p 2 Ene 08- Ene 12

Montevideo, 11 de enero de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO ADOLFO DA SILVA, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yaguarón 2010, y SORANGE EGUREN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 4558.
14) $ 127 3 p 29 Ene 11- Ene 13

JOSE FRANCISCO ARAMENDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1838, y MARCELA LUCIA AGUILAR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1352/5.
14) $ 127 3/p 31 Ene 11- Ene 13

JORGE DANIEL AZAMBUYA, 23 años, soltero, ayud. arquitecto, oriental, domicilia-

do en Santiago Rivas 1697/603, y ELSA MARIELA RIAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José María Montero 2708 B.
14) S 127 3 p 34 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 2

OMAR PABLO BORGATO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2377/1004, y NATALIA MARIA IRAMENDI, 24 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Hidalgos 483.
14) S 127 3 p 24 Ene 11- Ene 13

PAULO GUILLERMO BORETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mones Roses 5909, y MARIA ALEJANDRA IRIART, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1114/204.
14) S 127 3 p 25 Ene 11- Ene 13

OSCAR ALEJANDRO BRASIL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Argelich 4559, y ANA LAURA LLANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Argelich 4559.
14) S 127 3 p 26 Ene 11- Ene 13

ALEX FERNANDO BOCCHIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1032, y MARIA VERONICA GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nicaragua 2042.
14) S 127 3 p 27 Ene 11- Ene 13

CARLOS JAVIER BARRERA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Valdenegro 3429/1, y MARIA GUADALUPE VARGAS, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ignacio Medina 3263/1508.
14) S 127 3 p 39 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 3

RAUL CANO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Enrique Martinez 2066 2, y BLANCA MABEL BRUN, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martinez 2066/2.
14) S 127 3 p 28 Ene 11- Ene 13

JOSE ALFREDO CAMAÑO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lezica 1917, y VERONICA JUDITH MORALES, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cno. Santos 5453.
14) S 127 3 p 33 Ene 11- Ene 13

SANTIAGO CORREA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 5878, y ANTONIETA GAUDIO, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Luis 612.
14) S 127 3 p 40 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 4

FELIPE ALCIDES LOPEZ, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3423, y ANA MARIA PERUGORRIA, 52 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Robinson 3423.
14) S 127 3 p 32 Ene 11- Ene 13

PABLO RICHARD FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariscal Foch 1114 bis, y ANDREA SILVANA DOS SANTOS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mariscal Foch 1114 bis.
14) S 127 3 p 38 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 5

FERMIN ALCIDES GARCIA, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Rio Branco 1441=701, y HAYDEE CAROLINA RIOS, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Rio Branco 1441=701.
14) S 127 3/p 23 Ene 11- Ene 13

URUGUAY GUTIERREZ, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Burgues 2938/26, y ANA MARIA ZUGNONI, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1682.
14) S 127 3/p 30 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 6

CARLOS GUSTAVO MUSETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3491, y SANDRA ADELA VARELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en García de Zuñiga 3589.
14) S 127 3/p 18 Ene 11- Ene 13

GUSTAVO ARIEL MARTI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Julio María Sosa 2281/601, y GABRIELLA LAURA PAOLINO, 33 años, divorciada, abogada-escribana, domiciliada en Constitución 2111.
14) S 127 3/p 19 Ene 11- Ene 13

JULIO CESAR MARTINEZ, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Dr. Pedro Castellino 2019, y ELADIA ALVAREZ, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Castellino 2019.
14) S 127 3 p 41 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 7

ERNESTO DANIEL PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Antonio Rodriguez 1429/5, y THELMA SUSANA ESTADES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 163/3.
14) S 127 3 p 37 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 8

FERNANDO JAVIER RUIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1595 ap 209, y CLAUDIA FABIANA CASARINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 1595 ap 209.
14) S 127 3 p 15 Ene 11- Ene 13

FABRIZIO GERARDO ROBA, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 4551, y MARIA SOFIA BARBE, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3403.
14) S 127 3 p 17 Ene 11- Ene 13

IGNACIO MARTIN RUIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4296 bis, y GABRIELA CLAUDIA VINELLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sarandi 416.
14) S 127 3/p 20 Ene 11- Ene 13

PABLO GABINO RAMOS, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Mahoma 4367/101, y SILVIA LAURA DEVINCENZI, 24 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Mahoma 4367/101.
14) S 127 3/p 21 Ene 11- Ene 13

JAVIER RODRIGUEZ, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Ricaldoni 1770, y ANA INES DURAN, 26 años soltera, maestra, oriental, domiciliada en Canelones 2412/201.
14) S 127 3 p 35 Ene 11- Ene 13

LUIS ALFREDO RODRIGUES, 40 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita de los Padres 3000, y MARIA JOSELYN PEREZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tardáguila 4009.
14) S 127 3/p 36 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 10

PABLO ALBERTO NECASEK, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Coronel Mora 524, y MARIA ALEJANDRA PELUFFO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1668.
14) S 127 3/p 16 Ene 11- Ene 13

WALTER ARIEL VIERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Perú 1785, y LILIAN ELENA ALDECOA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perú 1785.
14) S 127 3/p 22 Ene 11- Ene 13

PRESCRIPCIONES

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "URRUTIA CACERES, Julia Teresa - prescripción treintenaria - Fa. 544/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 27.395 con una superficie de 657 mts. 84 dcms. S: 9, M: 36, con frente a la calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 132 al 20/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dra. Amparo Tort. Juez Subrogante del juzgado de Paz Departamental de la ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45490 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de Paz Departamental de la Ciudad de la costa, en autos: "GONZALEZ BORSANI, Mario Omar - prescripción Treintenaria - Fa. 537/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección judicial de Canelones, padrones 27.424 - 27.425 y 27.426, con una superficie de 622 mts. 50 dcms., 622 mts. 50 dcms. y 607 mts. 50 dcms. (solares 4, 5 y 6 - M: 37), con frente los tres a la calle Hawai de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 139 - 138 y 160 el 23/11/98 los dos primeros y el 4/12/98 el último y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a; los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor.- Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort - juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.980 10/p 45500 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "GARCIA HERNANDEZ, Mauricio Adrián - Prescripción Treintenaria - Fa. 543/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicadá en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrón 27/433, con una superficie de 803 mts. 12 dcms., S: 13 - M: 37, con frente a Rambla Costanera de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti de noviembre de 1998, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 161 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.800 10/p 45491 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "FAHED, Nohad- Prescripción Treintenaria - Fa. 536/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrón 27.428 con una superficie de 1025 mts. 25 dcms. S: 8 - M: 37, con frente a Rambla Costanera esquina Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 158 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23, Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10 p 45492 Ene 04 - Ene 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "GARCIA HERNANDEZ, Gerardo Daniel y ortellado olivera, Andrea Beatriz- Prescripción Treintenaria fa. 535/98", se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrones 27.434 y 27.435, con una superficie de 945 mts. 57 dcms. y 586 mts. 49 dcms., Solares 14 y 15 - Manzana 37, con frente a Rambla Costanera esquina Florianópolis y a la calle Florianópolis de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 162 y 163 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.800 10 p 45493 Ene 04 - Ene 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "LEIVA BRUZZESE, Adriana Loreley - Prescripción Treintenaria - Fa. 534/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrón 27.427 con una superficie de 912 mts. 50 dcms. S: 7 M: 37, con frente a calle Hawai esquina Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la oficina de Catastro de Pando con el No. 168 el 9/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort- Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10 p 45494 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "MIRANDA SEGADE, Roberto Liber - Prescripción Treintenaria - Fa. 539/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 dias a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrones 27.296 - 27.297 y 27.421 - con una superficie de 618 mts. 49 dcms., 619 mts. 49 dcms. y 792 mts. 33 dcms. (Solares 27 y 28 - M: 32 y S: 1 - M: 37), con frente a la calle Copacabana los dos primeros y a la calle Florianópolis esquina Hawai el restante de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 156-131 y 141 el 4/12/98: 20/11/98 y 23/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.980 10 p 45495 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "CORTINA RODRIGUEZ, Héctor José - Prescripción Treintenaria - Fa. 540/98", se cita, llama y emplaza por el temino de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrones 27.404 - 27.423 y 27.432, con una superficie de 656 mts. 40 dcms.; 652 mts. 50 dcms. y 794 mts. 47 dcms. (S: 18 - M. 36 y solares 3 y 12 - M: 37), con frente a calle Hawai las dos primeras y a Rambla Costanera la restante, de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los nos. 159, 139 y 138 el 4/12/98 y el 23/11/98 los dos últimos y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort- Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.980 10/p 45496 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "DAGUERRE RODRIGUEZ, Iris Marcia - Prescripción Treintenaria - Fa. 541/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 dias a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrones 27.396 y 27.397, con una superficie de 743 mts. 88 dcms. y 743 mts. 32 dcms. Solares 10 y 11 - manzana 36, con frente ambas a la calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 133 y 134 el 23/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecients noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.800 10 p 45497 Ene 04 - Ene 19

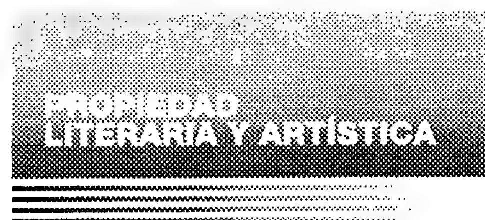
EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa, en autos: "TOJO KLAPPENBACH, Ignacio Javier - Prescripción treintenaria - Fa. 542/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90

días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 27.401 con una superficie de 703 mts. 14 dcms. S: 15, M: 36, con frente a calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 135 el 20/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45498 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa, en autos: "SPADONI SANCHEZ, Julio Ademar - Fa. 538/98 - Prescripción Treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrón 27.436 con una superficie de 619 mts. 37 dcms. S: 16 - M: 37, con frente a la calle Florianópolis de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 157 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier titulo y a los linderos para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de d iciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

16) $ 1.620 10/p 45499 Ene 04 - Ene 19



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA CASAS, MARIA EUGENIA GOYRET Y HEIDI SIEGFRIED solicitan la inscripcion de la Obra titulada "CLAVES - JUGANDO NOS FORTALECEMOS PARA ENFRENTAR SITUACIONES DIFICILES". de la son Autoras. Montevideo 21 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 45114 Dic 24 - Ene 12

CARMEN BETANCOURT, CRISTINA RIVAS Y PATRICIA MAGARIÑOS solicitan inscripcion de la Obra titulada "PRONTO SERVICIO DE COMIDAS BALANCEADAS" de la cual se declaran Autoras. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45449 Ene 04 - Ene 19

DANIEL BENZO solicita la inscripción de la Obra titulada "20 AÑOS DESPUES". de la cual es Autor. Montevideo 28 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45278 Dic 30 - Ene 15

DOUGLAS SIMONET solicita la inscripcion de la Obra titulada "HISTORIAS" de la cual se declara Autor. Montevideo 11 de Diciembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45121 Ene 04 - Ene 19

EDGAR JESUS VARELA MENDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "ESTUDIOS DE DERECHO DE ARRENDAMIENTOS URBANOS" - VOL. III, de la cual es autor. Montevideo 23 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 10113 Ene 11 - Ene 22

ENRICO LICCIARDI solicita la inscripción de la Obra titulada "PRINCIPIO QUIEREN LAS COSAS", de la cual es Autor. Montevideo 28 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 10022 Ene 08 - Ene 21

HUGO ALEJANDRO BRESCIA SILVA solicita la inscripción de la Revista titulada "INMIGRANTES" - PATRIMONIO CULTURAL de la cual es Coordinador General. Montevideo 30 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45523 Ene 04 - Ene 19

JULIO GARATEGUI solicita la inscripción de la Obra titulada "EL DIA QUE LA MONDIOLA..." de la cual se declara Autor. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45196 Dic 28 - Ene 13

MARIA V. TORRES solicita la inscripción del guion cinematográfico titulado "HISTORIA ROMANTICA". de la cual se declara Autora. Montevideo 22 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45199 Dic 28 - Ene 13

MARIANELA FERRARI por GIUSEPPE IORIO, solicita la inscripción de la obra titulada "TONY EN EL ZOO" - VIDEO, de la cual es autor el mandante. Montevideo 08 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45197 Dic 28 - Ene 13

MIGUEL GIMENEZ FRANCO solicita la inscripción del Programa Software denominado "CARGOIMP" del cual se declara Autor. Montevideo 30 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 10067 Ene 08 - Ene 21

MIGUEL ORTIZ VALVERDE solicita la inscripción de la Obra titulada "BURRO" de la cual se declara Autor. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

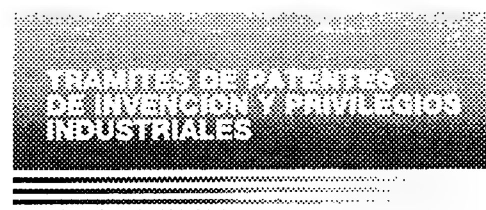
17) $ 420 10/p 45195 Dic 28 - Ene 13

NORA GALETTI solicita la inscripcion de la Obra titulada "LA PUERTA DE LA FANTASIA II Y OTROS CUENTOS". de la cual se declara Autora. Montevideo 21 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 45075 Dic 24 - Ene 12

ODILIO R. CASANOVA CABRERA solicita la inscripcion de el Dibujo titulado "EL ÑANDU" y el seudonimo denominado "ORCA" de los cuales se declara Autor. Montevideo 17 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 45362 Dic 31 - Ene 18



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 16 de julio de 1998. ACTA 25097 NORMAN A. FOX por Akzo Nobel N.V. Solicita Patente de Invención sobre: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE HEPARINA" Reivindicando Prioridad EUROPEA Acta No. 97202213.1 solicitada el 16/7/97 De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.

24) $ 945 10/p 10111 Ene 11 - Ene 22

Montevideo, 17 de julio de 1998.- ACTA 25104 BILLY H. FOX, por COSMA INTERNATIONAL INC. (CANADA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO DE HIDROFORMADO PARA UNA PIEZA TUBULAR QUE TIENE UNA SECCION TUBULAR OVAL" Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 60/053.060 fecha de Sol. 18/7/97.- De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicación.

24) $ 1.260 10/p 10112 Ene 11 - Ene 22

Acta Nº U3626 Montevideo, 24 de julio de 1998 con esta fecha F.V s.a, de Argentina, con prioridad solicita patente de invención para MEJORAS EN LLAVES DE TRANSFERENCIA PARA PICOS DE BAÑERA O LO SIMILAR y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45182 Dic 28 - Ene 13

Acta Nº 25.066 Montevideo, 26 de junio de 1998 con esta fecha, F.V. SOCIEDAD ANONIMA de AR solicita patente de invención para "MEJORAS EN LA FIJACION DE ELEMENTOS DE GRIFERIA A ARTEFACTOS SANITARIOS, MESADAS DE COCINA O SIMILAR" con Prioridad de Argentina Nº P97 0102818 del 26/06/97 y de acuerdo con la Ley Nº 10089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 1.260 10/p 45183 Dic 28 - Ene 13

Acta Nº U 3618 Montevideo 1 de Julio de 1998 con esta fecha, Luis Achard Algorta de Uruguay solicita patente de Modelo Utilidad para YERBERA NUTRIA (DISPENSADOR DE YERBA. y de acuerdo con la Ley Nº 14.549. se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45367 Ene 08 - Ene 21

Acta U 3630. Montevideo 28.8.98. Cikato por LAJA S.A. (UY) solicita modelo de utilidad denominado: "Encastre para silla-pupitre".
24) $ 630 10/p 45528 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.134. Montevideo, 11.8.98. Manfredo A. Cikato en representación de Sabritas, S.A. de C.V. (MX) solicita patente de invención "Exhibidor modular de productos de consumo". Reivindica prioridad solicitud mexicana Nº 976269 del 15.8.97.
24) $ 945 10/p 45529 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.128. Montevideo, 7.8.98. Cikato por NATAN BAUMAN (US) solicita patente de invención "Aparato y método para un estimulador de la senda auditiva de oído abierto para tratar zumbido e hipercusis". Reivindica prioridad solicitud Nº60/054,942 del 7.8.97 (US).
24) $ 945 10/p 45530 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.123. Montevideo, 4.8.98. Cikato por INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DEL CEMENTO ETERNIT, S.A. (ES) solicita patente de invención "Procedimiento de fabricación de tejas significativas de hormigón y máquina para su realización".
24) $ 630 10/p 45531 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.112. Montevideo 28.7.98. Cikato por ALBRIGHT & WILSON LIMITED (GB) solicita patente de invención "Uso de compuestos de hidroxialquilfosfina en operaciones de terminación de cueros". Solicitud divisionaria del Acta Nº 23.481 del 25.9.92 (UY), cuya prioridad es Nº 9120652.4 del 27.9.91 (GB).
24) $ 945 10/p 45532 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.100. Montevideo, 16.7.98. Cikato por MULTIBRAS S/A ELETRODOMESTICOS (BR) solicita patente de invención "Disposición de control de circulación forzada de aire para aparato de refrigeración".- Reivindica prioridad solicitud Nº PI9702643-3 del 22.7.97 (BRASIL).
24) $ 945 10/p 45533 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.093. Montevideo, 14.7.98. Manfredo A. Cikato por Giuseppe Montanaro (CA) solicita patente de invención "Conjunto de cerchas de metal".
24) $ 630 10/p 45534 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.092. Montevideo, 14.7.98. Manfredo Cikato por United States of America as represented by the Secretary of Agriculture (US) solicita patente de invención "Sistema de transformación en base a polen utilizando medios sólidos." Reivindica prioridad solicitud estadounidense Nº 08/892,735 del 15.7.97.
24) $ 945 10/p 45535 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.140. Montevideo, 14.8.98. Manfredo A. Cikato en representación de LOCKWOOD AUSTRALIA PTY. LTD. (AU) solicita patente de invención "Cerradura a tambor de disco mejorada". Reivindica prioridad solicitud PO8575 del 15.8.97 (AU) y PP1593 del 3.2.98 (AU).
24) $ 945 10/p 45536 Ene 04 - Ene 19



LEY 1904. ALBA NUÑEZ ALVAREZ, prometió vender a MARGOT TORENA "FARMACIA DEL SARANDI" sita en Aztiazarán 550, Sarandi del Yí. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 44841 Dic 22 - Ene 22

LEY 26.9.904

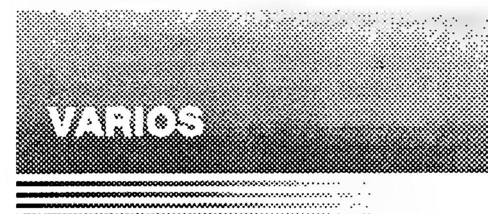
Alba Fernandez prometí vender el establecimiento comercial "Salón la Buena Suerte" sito en la calle Canelones 1649, Montevideo, a Liria Olsson. Acreedores en la calle Canelones 1649.
25) $ 1.680 20/p 45272 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT promete vender a Myriam Raquel Vázquez Rosa y Gabriela González Rodríguez "Salon Aguilar" sito en General Aguilar 1144. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45273 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. JULIO FORTES GUNTIN, MARIA GOMEZ VIDAL y MERO LIMITADA prometieron vender y cedieron a Alfredo Valdez Mattos, carnicería sita en Andres Spikerman No. 3951. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45274 Dic 29 - Ene 28

Ley 26/09/1904
FARINEL S.A. promete vender a SUDY LEVER S.A., comercio en el ramo de fabricación, producción y envasado de helados, ubicado en Molinos de Raffo Nº 728. Acreedores: dirigirse a Treinta y Tres 1269.
25) $ 2.520 20/p 45457 Ene 04 - Feb 02

LEY 2.904 26/09/04.- Prometimos vender a FERNANDO SILVA ALVAREZ comercio salón "CASUPA" sito en Víctor Haedo 2053. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre 2819/901. MARTHA SUSANA SANTANDREU URRISTE - CARLOS HEBERT POMMERENCK BRAVO.
25) $ 1.680 20/p 45520 Ene 04 - Feb 02



MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica a la firma FEDERAL SEGURIDAD S.R.L., que en relación a la Cesión de Crédito de JARAPLUS SOCIEDAD ANONIMA a favor de FEDERAL SEGURIDAD S.R.L., otorgada el 19 de noviembre de 1998 y presentada en esta Administración con fecha 18 de diciembre de 1998, cúmplenos comunicarles que la misma ha sido autorizada; dejando constancia que A.N.C.A.P. se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que habría podido oponer al cedente, aun las meramente personales (artículo 1505 y 1760 del Código Civil) y que los intervinientes en dicha cesión están al día en los pagos con los Organismos de Previsión Social.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50047 Ene 11 - Ene 13

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Paulo y Alexandre Caye para aprobar un repr esamiento que embalsará las aguas de la Cañada Santa Rosa, que aporta aguas a la Cañada de las Pajas, tributaria del Río Yaguarón, en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones No. 13350 y 3609, su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 13350, 3609, 9067, 3806, 10500 y 8262, todos de la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de enero de 1999 a las 9 horas en la oficina de la Dirección Nacional de

Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad. Ing. Agr. RAFAEL ROBATTO, JEFE REGIONAL CERRO LARGO.
27) $ 1.134 3/p 10021 Ene 08 - Ene 12

BANCOS

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesión de fecha 29 de diciembre de 1998 adoptó la siguiente Resolución:
Asígnase funciones en la Organización a partir del 1º de enero de 1999 a los funcionarios que se detallan a continuación y en los puestos que se indican en cada caso.
1) Funciones de GERENTE 1 (GEPU 55)
PUESTO RECIBO NOMBRE
Agropecuaria - Gte. Operaciones Agro 24471 Luis GAULLI
Agropecuaria - Gte. Coordinador Agro A (Litoral) 18909 Juan VIRE D'ANDREA
Agropecuaria - Gte. Coordinador Agro A (Este) 21572 Hebert DIAZ BELLO
Minorista - Gte. Operaciones 24681 Carlos JASIDAKIS
Minorista - Gte. Coordinador Minorista A (Agencias) 27768 Fernando BONILLA
Minorista - Gte. Apoyo Comercial Minorista 21893 Gregorio ARSLANIAN
Minorista - Ventas Externas - Gte. Ventas 31663 Ruben PICCO BO
Minorista - Crédito Minorista - Gte. Crédito Parametrizado 23295 Juan DUPONT
Minorista - Gte. Coordinador Minorista A (Centro) 22306 Luis DIANA
Minorista - Gte. Coordinador Minorista A (Este) 21908 Eden SALDANHA
Crédito Social - Suscripción - Gte. Crédito Parametrizado 21426 Tomás ALONZO
Crédito Social - DPP - Gte. Crédito Parametrizado 22260 Enrique ALVAREZ
Servicios Generales - Gte. Logística y Abastecimientos 30516 José PEREYRA CUELLO
Tecnología y Operaciones - Gte. Operaciones 22247 Enrique SCHINCA
Recursos Humanos - Gte. Personal 19001 José BRASSESCO
Recursos Humanos - Gte. Planificación y Políticas 32028 Pablo MARTINEZ
2) En consecuencia se dispone el ascenso a Gerente GEPU 55 a los funcionarios del numeral 1.
3) Funciones de GERENTE 2 (GEPU 50)
PUESTO RECIBO NOMBRE
Seguridad Bancaria - Gte. Instrucción de Sumarios 23908 Walter PERDOMO
Minorista - Gte. Coordinador Minorista B (Este) 27686 Cosme IROLDI
Minorista - Gte. Coordinador Minorista B (Litoral) 23585 Julio MARTINEZ
Tecnología y Operaciones - Gte. Informática 28237 Milton SERENA
(Sec. Gral. RRHH y Serv. Generales)
Comunicación Institucional - Gte. Publicidad 36786 Cristian MANEIRO
4) En consecuencia se dispone el ascenso a Subgerente GEPU 50 a los funcionarios del numeral 3.
5) Funciones de GERENTE 1 (GEPU 55)
Tecnología y Oper. - Tecnología - Gte. Area Tecnológica 45827 Ana OYARBIDE
Planif. Estratégica y Financ. - Gte. Coordinador Marketing 46171 Rosana ODIZZIO.
6) Funciones de GERENTE 2 (GEPU 50)
Comunicación Institucional - Gte. Relaciones Públicas 46299 Silvia RANGUIS
7) Funciones de GERENTE 3 (GEPU 46)
Comunicación Institucional - Gte. Comunicación Interna 45746 Pedro CASTRO
8) Habilítase a liquidarles provisoriamente a partir del 1ro. de enero de 1999 la diferencia salarial entre sus actuales remuneraciones y las que correspondan al Grado E.P.U. que se indica en cada caso, a los funcionarios que se mencionan en los numerales 5, 6 y 7.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50002 Ene 08 - Ene 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 4º Turno de la Capital, dictada en autos: "Artigas González c/ Pompeyo Giansanti y otros." J. Ej. Ficha 139/82/S1/98, SE INTIMA a Pompeyo Junio Giansanti el cumplimiento dentro del plazo legal de la Sentencia Nº 98 de 28 de octubre de 1983, bajo apercibimiento. Habilítase el Feriado Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. Montevideo, diciembre 30 de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré. ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 45542 Ene 04 - Ene 19

VARIOS

COVICOSA

Por resolución de la Asamblea General del 01.11. de 1998 la Cooperativa de Vivienda COVICOSA, se resolvió la exclusión como socios de los herederos y o sucesores a cualquier título de la causante Juana Camacho y en aplicación del art. 22 del Reglamento aprobado por la Asamblea General del 01.12.986 se resuelve: emplázace por el termino de 15 días hábiles a todos los que se consideren con derecho a recurrir la resolución, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada la misma.
27) $ 2.100 10/p 45256 Dic 29 - Ene 14

BIEN DE FAMILIA

Padrón Nº 2880 - 18a. Secc. Jud. Canelones - Salinas
Tasación: U.R. 4.000,oo
Otorgantes: Hebert MELO MATURRO y Sandra CARDOZO PORLEY
Beneficiarios: Hebert MELO MATURRO; Sandra CARDOZO PORLEY; Ignacio Nicolás y Joaquín Marcelo MELO CARDOZO.
Autorizante: Esc. Néstor Ibarra, en Pando el 17/12/98
Inscripción: Nº 10.340 - Año 1998.
27) (Cta. Cte.) 10/p 76847 Dic 29 - Ene 14

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 1 de diciembre de 1998.
ASESORIA JURIDICO NOTARIAL
DEPTO. ASUNTOS LEGALES.
Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Gobierno Departamental de Canelones dispondrá el cerramiento del Camino Vecinal, continuación de Ruta 82, que cruza la Ruta 11, el cual atraviesa los predios propiedad de CALPRYCA (art. 70 del Código Rural - Expediente A.209.635)".
27) (Cta. Cte.) 30/p 76479 Dic 14 - Ene 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ANTONIO BARBATO TORRELLI y de EMA o EMMA JULIA HOLZMANN LEVAGGI SUCESIONES F: B/632/98" citándose y emplazandose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 20 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. ESTA HABILITADA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Paysandú, 22 de diciembre de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 45554 Ene 05 - Ene 20



MIGUELETE S.A.

Artículos 290 - 294 - 362 Ley 16.060

Se informa que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre 1998 resolvió reducir el capital social en la suma de $ 13.500.
La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en Zabala 1379 Piso 5 Oficina 21, en horario de oficina.
28) $ 7.410 10/p 10061 Ene 08 - Ene 21

RELDIR S.A.

(Art. 362 Ley 16.060).
Asamblea accionistas del 31.12.98, resolvió plazo hasta 31.12.2098, ampliar objeto con industrialización, comercialización diferentes ramos y aumento de capital a $ 7.000.000. Directorio.
28) $ 4.940 10/p 10090 Ene 11 - Ene 22



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

DIARIO OFICIAL

GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1919	6.846 al 6.930		
1919	6.931 al 7.047		
1920	7.048 al 7.386		
1921	7.387 al 7.451		
1922	7.452 al 7.548		
1923	7.549 al 7.689		
1924	7.690 al 7.811		
1925	7.812 al 7.917		
1926	7.918 al 8.068		
1927	8.069 al 8.195		
1928	8.196 al 8.393		
1929	8.394 al 8.613		
1930	8.614 al 8.720		
1931	8.721 al 8.824		
1932	8.825 al 8.933		
1933	8.934 al 9.180		
1934	9.181 al 9.455		
1935	9.456 al 9.543		
1936	9.544 al 9.641		
1937	9.642 al 9.754		
1938	9.755 al 9.807		
1939	9.808 al 9.908		
1940	9.909 al 9.997		
1941	9.998 al 10.110		
1942	10.111 al 10.305		
1943	10.306 al 10.468		
1944	10.469 al 10.535		
1944	10.536 al 10.600		
1945	10.601 al 10.694		
1946	10.695 al 10.806		
1946	10.807 al 10.882		
1947	10.883 al 11.013		
1948	11.014 al 11.212		
1949	11.213 al 11.406		
1950	11.407 al 11.480		
1950	11.481 al 11.628		
1951	11.629 al 11.788		
1952	11.789 al 11.912		
1953	11.913 al 12.088		
1954	12.089 al 12.174		
1955	12.175 al 12.262		
1956	12.263 al 12.357		
1957	12.558 al 12.486		
1958	12.487 al 12.598		
1959	12.599 al 12.646		
1959	12.647 al 12.691		
1960	12.692 al 12.804		
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	

(*) **En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.**

(1) **Decretos Leyes.**

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

OLGA MERCEDES BERMUDEZ DAMICO, (Ficha S/634/98).
Expediente habilitado para la Feria.
Montevideo, 29 de diciembre de 1998.
Esc. Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10225 Ene 12- Ene 25 (0001)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JOSE MARIA RIVERO NUÑEZ, (Ficha S/ 617/98).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10165 Ene 12- Ene 25 (0002)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INVERSORA ERTEK S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de Enero de 1999 a las 10.30 hrs., en Avenida 18 de Julio 1516 Piso 9, Apto. 7, Montevideo, para considerar el siguiente Orden del Día:
REFORMA DE ESTATUTOS - AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION ART. 8o.
Para poder asistir, los accionistas deberán registrar las acciones antes de iniciar el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 988 1/p 10204 Ene 12- Ene 12 (0003)

AZUCARERA DEL RIO NEGRO S.A.
CITACION

El Directorio de AZUCARERA DEL RIO NEGRO S.A. cita a todos los accionistas de dicha empresa para que concurran a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de la misma, que tendrá lugar en su sede de la localidad de Mauá (aledaños de la ciudad de Mercedes) el día 26 de enero en curso a la hora 09 portando las acciones de su propiedad ó en su defecto el certificado bancario ó depósito de sus acciones, las cuales deben haber sido estatutariamente acreditadas.-
El Orden del día será el siguiente:
1) Instalación de la Asamblea ó inmediata confirmación de la persona que la presidirá y el establecimiento de la persona de su Secretario.
2) Consideración de la renuncia al Comodato que por el termino de 99 años (a contar del día 7 de octubre de 1969) la Intendencia Municipal de Soriano concedió a AZUCARERA DEL RIO NEGRO S.A. respecto del inmueble de la localidad de Mauá, empadronado con el número 224 en mayor área, y que tiene una superficie de 16 hectáreas 1580 metros.
Se advierte que si transcurriera más de una hora de la fijada para dicha Asamblea sin que se encuentren presentes tenedores del 60% por del capital integrado, la Asamblea podrá constituirse con el número de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto.
Si tal cuorum tampoco se lograse, se hará una nueva convocatoria con todos los requisitos exigidos por la Ley, advirtiendose desde ya que la Asamblea objeto de esa tercera convocatoria, procederá a constituirse cualquiera sea el número de accionistas presentes para tratar el mismo órden del día aquí publicado.
03) $ 1.764 3/p 10205 Ene 12- Ene 14 (0004)

CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Club de la Playa S.A. para celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual, el dia 30 de Enero de 1999, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en 2da. convocatoria, en el local de la Ruta 10, paraje de Manantiales, Dpto. de Maldonado y para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideracion de la gestion del Directorio actuante
2) Consideracion de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.98.
3) Consideracion del destino de los Resultados
4) Designacion de autoridades
5) Designacion de dos asambleistas para firmar el acta
Se hace saber a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia estará abierto con 3 días de anticipacion al Acto y se cerrara al comienzo del mismo.
Punta del Este, 5 de Enero de 1999.
El Directorio.
03) $ 1.008 3/p 10218 Ene 12- Ene 14 (0005)

CLUB DE LA PLAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Socios de Club de la Playa a la Asamblea General Ordinaria de socios a celebrarse el dia 30 de Enero de 1999, a las 11 horas, en la sede social de Ruta 10 Kilometro 163.200 Paraje de Manantiales, Dpto. de Maldonado, para tratar el siguiente orden del dia:
1) Consideracion de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.98
2) Designacion de Comision Electoral (art. 21)
3) Designacion de dos Asambleistas para firmar el acta.
Punta del Este, 5 de Enero de 1999
La Comision Directiva.
03) $ 252 1/p 10219 Ene 12- Ene 12 (0006)

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DIA 24 DE ENERO DE 1999.
PRIMERA CONVOCATORIA: 9:00 HS.
SEGUNDA CONVOCATORIA: 10:00 HS.
LUGAR: MICROCINE ARCOBALENO
ORDEN DEL DIA:

1- CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL (ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE RESULTADOS), MEMORIA E INFORME DEL SINDICO.
2- PROYECTOS AÑO 1999.
3- ELECCION DE DIRECTORIO POR DOS AÑOS CONFORME A LOS ESTATUTOS.
4- VARIOS.
5- DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
NOTA: SE RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DEBERAN DEPOSITAR SUS TITULOS (O CERTIFICADO PROVISORIO) EN LA ADMINISTRACION Y ANOTARSE EN EL LIBRO DE ASAMBLEAS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, ANTES DE LAS 9:00 HS DEL DIA 23 DE ENERO PROXIMO.
MALDONADO, 1º DE DICIEMBRE DE 1998.
DIRECTORIO DE ARCOBALENO S.A.
03) $ 882 3/p 10220 Ene 12- Ene 14 (0007)

DAYCO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el dia 29 de enero de 1999 a las 15:00 horas en la Avda. 18 de Julio 948 Piso 12 apto. 23, Montevideo, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1) CONSIDERACION DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, ESTADO DE RESULTADOS AL 30/09/1998, Y RENDICION DE CUENTAS.
2) CONSIDERACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ELABORADO POR LA AD-

MINISTRACION PARA EL PROXIMO EJERCICIO.
3) DESIGNACION DEL DIRECTORIO.
EL DIRECTORIO.
03) $ 210 1 p 10224 Ene 12- Ene 12 (0008)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "STAROVIESCHIK DINA -INCAPACIDAD- Ficha V/215/93" se hace saber que por RESOLUCION Nº 3971 de fecha 21/12/98 se decretó en caracter provisorio el levantamiento del estado de incapacidad civil de DINA STAROVIESCHIK SOMMER disponiéndose el cese del cargo de curadora de la Sra. CELIA SOMMER.
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Montevideo, 24 de DICIEMBRE de 1998. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 10166 Ene 12- Ene 25 (0009)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

BANCOS

Banco Hipotecario Del Uruguay
LICITACION PUBLICA Nº 7/98
C.H. L 47 Nueva Helvecia
Construcción de 18 viviendas

1. Forma de contrato Licitación Pública
2. Objeto Construcción de 18 viviendas en la ciudad de Nueva Helvecia, Depto. de Colonia
3. Fecha de Apertura de las Ofertas
Jueves 18 de febrero de 1999
Recepción de Ofertas: Hasta 14 horas
Apertura de Ofertas: 14:15 horas
Lugar: B.H.U. Salón de Actos. Casa Central, 3er. Piso
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1%
5. Garantía de Cumplimiento de Contrato: 5%
6. Precio de los recaudos: $ 3.900 (pesos uruguayos tres mil novecientos). Deberán abonarse en Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central, entrepiso.
7. Retiro de los recaudos: Del 11 de enero de 1999 al 26 de enero de 1999, Sección Concursos y Licitaciones, Casa Central 1er. piso.
8. Solicitar aclaraciones: Hasta el 3 de febrero de 1999 en Sección Concursos y Licitaciones o al fax 409 20 06.
9. Retirar aclaraciones: El 9 de febrero de 1999 en Sección Concursos y Licitaciones.
10. Monto estimado: $ 7.820.786 U.R. 43.920
11. Plazo de ejecución: 15 meses.
Montevideo, diciembre de 1998
LA GERENCIA GENERAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50048 Ene 12- Ene 12 (0010)

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se anula el llamado a Licitación Pública No. 103/4 que fuera convocada para el día 25/11/98 a las 14:00 hs. para la venta de los inmuebles: Padrones Nos. 5456 y 5479 del Depto. de Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50055 Ene 12- Ene 12 (0011)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 12 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAVIER CRISTOBAL DELMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 B.Q/202, y MIRELA SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 2551 B.Q/202.
14) $ 127 3/p 49 Ene 12- Ene 14 (0012)

LINDOLFO LEONARDO ABILLEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Berres 5877 G, y MARIA LAURA BARTESAGHI, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Horacio Quiroga 6320.
14) $ 127 3/p 50 Ene 12- Ene 14 (0013)

LUIS PEDRO DURAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1919, y BERNARDA TRUJILLO, 25 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Izcúa Barbat 1231.
14) $ 127 3/p 51 Ene 12- Ene 14 (0014)

EDILIO MOISES DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gdor Viana 2678, y ORFILIA ISABEL SILVA, 37 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 3032.
14) $ 127 3/p 53 Ene 12- Ene 14 (0015)

RUBEN JAVIER DAMIANO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guinea 87 bis. Casabó, y ANA MARIA PEREZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Guinea 87. bis Casabó.
14) $ 127 3/p 54 Ene 12- Ene 14 (0016)

HUMBERTO ALEJANDRO ARISPE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Versalles 487, y MARIA FERNANDA DOMINGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bartenes 462.
14) $ 127 3/p 56 Ene 12- Ene 14 (0017)

RUBEN CIPRIANO ARRIOLA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Rafael 4407 B.D/10, y LILIAN COITO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rafael 4407 B.D/10.
14) $ 127 3/p 65 Ene 12- Ene 14 (0018)

OFICINA No. 2

JUAN CARLOS BERTALMIO, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Rbla Rep. del Perú 825/702, y MARIA MARISA PINATO, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Rbla Rep. del Perú 825/702.
14) $ 127 3/p 61 Ene 12- Ene 14 (0019)

MARIO ALBERTO BEDUCHAUD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trípoli 3922-1, y MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trípoli 3922/1.
14) $ 127 3/p 66 Ene 12- Ene 14 (0020)

GABRIEL BARRIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1417, y MARIA PIA AZZINI, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Massini 3339/502.
14) $ 127 3/p 70 Ene 12- Ene 14 (0021)

OFICINA No. 3

DANIEL CASA, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cno. Rigel 3212, y LETICIA SOLANGE FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Rigel 3212.
14) $ 127 3/p 57 Ene 12- Ene 14 (0022)

RUBEN ALBERTO CHIFTEIAN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gabriel Otero 6350, y ASTRID ISABEL RUPRECHTER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jose Belloni 5172.
14) $ 127 3/p 58 Ene 12- Ene 14 (0023)

ROBERTO WASHINGTON CALZADA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mochuelo 6524, y GLORIA BEATRIZ TECHERA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pensamiento 2056.
14) $ 127 3/p 59 Ene 12- Ene 14 (0024)

PEDRO ERNESTO CASTELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Luis M. Lafinur 2076, y DAFNE KARINA PEREYRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rodano 3395.
14) $ 127 3/p 63 Ene 12- Ene 14 (0025)

RUBEN EDUARDO CAMACHO, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 380, y ANA LAURA LOPEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 380.
14) $ 127 3/p 64 Ene 12- Ene 14 (0026)

LUIS CASTILLO, 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en La Paloma 1936, y GLADYS TERESA GARRIDO, 60 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en La Paloma 1936.
14) $ 127 3/p 67 Ene 12- Ene 14 (0027)

OFICINA No. 4

ERNESTO ESTEBAN LARRE, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Mercedes 1785/3, y PATRICIA LAURA VIDAL, 28 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Yí 1564/502.
14) $ 127 3/p 46 Ene 12- Ene 14 (0028)

FEDERICO GABRIEL LAYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J.J. Rousseau 4037, y ALICIA ROSA ANDRADE, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de julio 925/401.
14) $ 127 3/p 47 Ene 12- Ene 14 (0029)

LUIS FITIPALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 126. Block 2/2085/301 (M. Norte), y STELA MARIS NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 126 Block 2/ 2085/002 (M. Norte).
14) $ 127 3/p 48 Ene 12- Ene 14 (0030)

JULIO CESAR FERRON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5165, y ANALIA GRISEL MEDIÑA, 18 años, soltera, labores, argentina N/U, domiciliada en Del Fuerte 5165.
14) $ 127 3/p 52 Ene 12- Ene 14 (0031)

ALEJANDRO RAFAEL FONTELA, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Salvagno 4754, y KAREN RAYEL RIMBAUD, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Batlle y Ordoñez 1302/002 Block J.
14) $ 127 3/p 55 Ene 12- Ene 14 (0032)

RODOLFO LARES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1363/001, y SANDRA DANIELLA DE MARIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. Ramírez 1363/001.
14) $ 127 3/p 62 Ene 12- Ene 14 (0033)

TOMAS JULIO LOPEZ, 26 años, soltero, químico-farmaceutico, oriental, domiciliado en Palmar 2464/101, y MARIA MARTA PENENGO, 27 años, soltera, química-farmacéutica, oriental, domiciliada en Palmar 2464/101.
14) $ 127 3/p 71 Ene 12- Ene 14 (0034)

OFICINA No. 6

ALFONSO MAYTIAS, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Millán 2862/11, y ANDREA AMATO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 2862/11.
14) $ 127 3/p 42 Ene 12- Ene 14 (0035)

GUSTAVO MUGA, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Benito Nardone 2218/002, y CLAUDIA MEDERO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Pedro Murillo 6264.
14) $ 127 3/p 68 Ene 12- Ene 14 (0036)

OFICINA No. 7

NELSON IGNACIO PARDIÑAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4680/C/404, y ALICIA BEATRIZ TOLEDO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Espinosa 1481.
14) $ 127 3/p 45 Ene 12- Ene 14 (0037)

OFICINA No. 8

JUAN EDUARDO ROMERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Violetas 5940, y GRACIELA ORQUIDEA ESPINOSA, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Las Violetas 5940.
14) $ 127 3/p 44 Ene 12- Ene 14 (0038)

PEDRO ZURMENDI, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Juan D. Yackson 1256/2, y CAROLINA OTILIA GARCIA, 32 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Juan D. Yackson 1256/2.
14) $ 127 3/p 60 Ene 12- Ene 14 (0039)

CESAR GABRIEL RUIZ DIAZ, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Oficial 1 Solar 5 Esq. Congreso de Abalos, y ROSA GRISELL AREVALO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Oficial 1 Solar 5 Esq. Congreso de Abalos.
14) $ 127 3/p 69 Ene 12- Ene 14 (0040)

OFICINA No. 10

NELSON MODESTO ONCINA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Prudencio Murgiondo 5241 d, y BEATRIZ TERESA LOPEZ, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Prudencio Murgiondo 5241 d.
14) $ 127 3/p 41 Ene 12- Ene 14 (0041)

PABLO GABRIEL OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzáibar 1257, y PATRICIA ALEJANDRA RAMOS, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Alzáibar 1257.
14) $ 127 3/p 43 Ene 12- Ene 14 (0042)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SUSANA BRAGAÑA y MARIA DEL HUERTO NARI, solicita la inscripción de la obra titulada "FASCICULOS DE AUTOAPRENDIZAJE: UNA CONTRIBUCION PARA LA FORMACION PEDAGOGICA DEL DOCENTE", de la cual son autoras conjuntamente con RAQUEL PALUMBO, LUISA SARAVIA, ALICIA PEREZ, SANDRA CARBAJAL, ANA IBAÑEZ y ELSA GATTI. Montevideo 16 de diciembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10/p 10203 Ene 12- Ene 25 (0043)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ra Instancia en lo Civil de 2do. Turno, dictada en autos "B.R.O.U. c/ Gutierrez Civitate Alvaro" J. Ejecutivo Ficha 834/81.- Se hace saber que el proximo dia 11 de Febrero de 1999 a las 10 y 30 Horas en el local de la calle Zabala Nº 1328 por intermedio del Martillero Eduardo Olmedo Alvariza Mat. Nº 616 Ruc. 210340140011, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá al remate público con la Base de $ 162.114.- los 2/3 del valor catastral, los siguiente inmuebles: Padrones Nº 399 fracción Nº 2 y Padrón Nº 47396 Fracción Nº 1 de la 3ra Sección Judicial del Dpto. Canelones paraje "LOS CERRILLOS" que según plano del Agr. Jacovo Shalum de Agosto 9 de 1973 inscripto en Catastro con el Nº 16530 poseen un área de 26 Há 7853 mts. con frente al S.E. de 183 mts. 58 dm. a carretera a "Parador Tajes" y al S.O. 1485 mts. 96 cts. al N.O 191 mtrs. 91 ctm. y al N.E. 1531 mts 22 ctm. SE PREVIENE: 1ro) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta.- 2do) Que serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, IVA Ley 16320, o sea el 4.02% y 2% respectivamente, en el acto.- 3ro) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuesto, o sea el 1,34% del precio del remate.- 4to) Que se desconoce la existencia de adeudos al B.P.S. por construcciones y por explotación agropecuaria y en caso de existir, serán de cargo del comprador, así como los que por Ley le correspondieren.- 5to) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523 Piso 2do. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- En Montevideo, 23 de Diciembre de 1998.- SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MA-

YOR A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES. Esc. Ma. Luisa Levrero, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.620 5/p 10082 Ene 12- Ene 18 (0044)



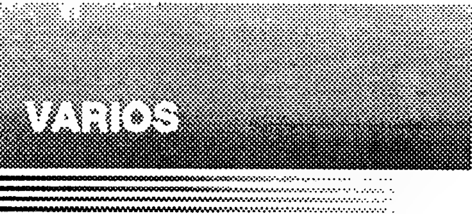
ADMINISTRACION CARDINI LTDA

Cesión y Modificación

Contrato: 2 de noviembre de 1992
Inscripción: Nº 31 Fº 94 Tº 32
Cedente: Marcelo Cardini, Ada Ríos
Cesionarios: Eugenio Cardini (17 cuotas), Juan García (16 cuotas)
Administración: Conjuntamente.
22) $ 741 1/p 10221 Ene 12- Ene 12 (0045)

ADMINISTRACION CARDINI LTDA.
Cesión y Modificación

Contrato: 23 de setiembre de 1998
Inscripción: Nº 2382 Fº 3000 Lº 3
Cedente: Juan Antonio García Moreira
Cesionarios: Eugenio Cardini (48 cuotas), Guadalupe Cardini (1 cuota)
Administración: Eugenio Cardini.
22) $ 741 1/p 10222 Ene 12- Ene 12 (0046)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA DE MONTEVIDEO. DIRECCION DE PERSONAL
DPTO. DE I.D.A.T.Y.C.
Montevideo, 28 de diciembre de 1998.-
SE NOTIFICA AL AGENTE DE 1ra. WASHINGTON LEONARDO RODRIGUEZ DIAZ, CED. DE IDENT. Nº 3.473.730-0, CRED. CIV. SERIE BAA Nº 40.956, DE SU DESTITUCION DEL CARGO DISPUESTA POR RESOLUCION S/Nº DE ESTA JEFATURA DEL 19/11/98 CON FECHA 26 DE ENERO DE 1999- PREVIO GOCE DE SUS LICENCIAS, ART. 22 DEL DECRETO Nº 484 DEL 03/08/976, EN EXPTE. JPM Nº 699/98, INFORMACION SUMARIA Nº 21/98, PUBLICADO EN EL BOLETIN DE ORDENES DIARIAS Nº 30.531 del 21/12/98, Art. 5to., Inc. 4to.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50049 Ene 12- Ene 25 (0047)

BANCOS



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE ENERO DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,661400
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,207800
ESPAÑA	PESETAS	2100		141,340000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,572200
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,655600
ITALIA	LIRAS	3500		1.644,810000
JAPON	YENS	3600		111,200000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,371400
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS			
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,795	10,805
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,730	8,800
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,820	10,823
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,823	10,824
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,823	10,824

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50054 Ene 12- Ene 12 (0048)

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

DEPARTAMENTO de RECAUDACION
Sector EMPRESAS
Plazos de presentación de la DECLARACION JURADA del semestre julio/98-diciembre/98

Del 1º al 17 de febrero/99 - Contribuyentes de los Incisos
* A: Laboratorio de Análisis Clínicos
* A: Clínicas de Exámenes
* A: Certificaciones Médicas
* I: Venta y/o Fabricación de Material Médico
* I: Venta y/o Fabricación de Material Odontológico
etc.
Del 1º al 15 de marzo/99 - Contribuyentes de
* Inc. D: Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas
* Instituciones de Asistencia Médica Colectiva
La no presentación de la citada Declaración en los plazos establecidos, será sancionada con una Multa, de acuerdo con la escala que se detalla a continuación:
Dentro de los 3 meses siguientes al día de vencimiento del plazo $ 190,oo
Más de 3 meses y hasta 6 meses del vencimiento $ 330,oo
Más de 6 meses y hasta 1 año del vencimiento $ 500,oo
Más de 1 año del vencimiento $ 650.oo
Montevideo, enero de 1999. Cr. OMAR DELGADO, Gerente de División, Recaudación y Fiscalización.
27) $ 420 1/p 45392 Ene 12- Ene 12 (0049)

CONVOCATORIAS

CO.S.S.A.C.
ACTO ELECCIONARIO
DIA 17 DE ENERO DE 1999
HORARIO DE VOTACION 10:00 A 18:00
MESAS
MONTEVIDEO SEDE CENTRAL Río Negro 1362.
27) $ 84 1/p 10223 Ene 12- Ene 12 (0050)

VARIOS

Constitución de Bien de Familia

Otorgamiento "Mdeo, 7/12/1998
Beneficiarios: Ohannes Karakoussian Demirdjian y Manushag Itutmazian Derderian
Bien: Padrón 80.283/1106/D. Mdeo 14 sec. jud.
Registro: No. 46.710, el 8/12/1998
Tasación BHU UR 3.646.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50050 Ene 12- Ene 25 (0051)

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA RESOLUCION Nº 13/98

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA

RESOLUCION Nº 13/98

VISTO:
Que la Resolución Nº 3/98, que limita a 21.9 m. la eslora máxima de los buques pesqueros que podrán ser autorizados a capturar la especie corvina en el sector que se extiende afuera del límite exterior de la franja de jurisdicción exclusiva adyacente a las costas de cada parte y al oeste de la línea determinada por las coordenadas allí señaladas, ha cesado en su vigencia el día 9/9/98 y la Resolución Nº 8/98 que prorroga el plazo hasta el 31 de diciembre de 1998 cesará en esta fecha.

CONSIDERANDO:
Que las autoridades pesqueras de ambas partes han expresado la necesidad de prorrogar la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre del año 1999, según los acuerdos existentes entre la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Tecnica Mixta del Frente Marítimo.
Por ello
LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
RESUELVE:
ARTICULO 1o.) Prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 8/98, hasta el 31 de diciembre del año 1999, siendo aplicable a buques de hasta 21.99 m. de eslora máxima.
ARTICULO 2o.) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.
ARTICULO 3o.) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998. Dr. Washington Baliero Silva; Emb. Hernán Patiño Mayer; Roberto Solari, Secretario Técnico.
COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
ACTA Nº 305
(DEL 29 12/98)
PLENARIO EXTRAORDINARIO
Siendo las 18.15 horas del día 29 de diciembre de 1998, en la Subsede de la Comisión Administradora del Río de la Plata se da comienzo a una nueva reunión con la asistencia de los señores delegados argentinos Embajador D. Hernán Patiño Mayer, Capitán de Corbeta (R.E.) D. Horacio Salduna, Dr. D. Alberto Vidal y Dr. D. Ignacio Peña; los señores delegados uruguayos Dr. D. Washington Baliero Silva, Dr. D. Héctor M. Berro, Capitán de Navío (C.G.) D. Ubaldo Villalba y señor D. Juan Carlos Ayala; el señor Secretario Técnico D. Roberto M. Solari y el señor Secretario Administrativo D. José Luis Azzato Brignone. Preside la sesión el señor Embajador D. Hernán Patiño Mayer.
El señor Presidente declara abierto el Plenario Extraordinario y dice que se han recibido del "Grupo Redactor" los proyectos del "Reglamento de Uso y Navegación de los Canales de Martín García" y de las "Directrices Operativas para la Administración de los Canales de Martín García", y que dichos proyectos contaron con la revisión y asesoramiento técnico del SEC. El señor Presidente pone a consideración del Plenario los respectivos documentos. Se produce un intercambio de ideas y SE RESUELVE: 1º) Aprobar el "Reglamento de Uso y Navegación de los Canales de Martín García" y las "Directrices Operativas para la Administración de los Canales de Martín García", dejando constancia el señor Presidente de la Delegación de la Argentina que dicha aprobación la hace "ad referendum" de la Cancillería Argentina. Se agregan los originales de dichos documentos como Anexos I y II a la presente acta. 2º) Proceder a la impresión de trescientos ejemplares del primero. 3º) Comunicar oportunamente a las Cámaras de Armadores y a las Asociaciones de Prácticos de ambas Partes, que se encuentra a disposición de los usuarios el "Reglamento de Uso y Navegación de los Canales de Martín García". 4º) Distribuir los citados documentos a las Cancillerías y al SEC, y solamente el "Reglamento de Uso y Navegación de los Canales de Martín García" a las Prefecturas Nacionales de ambos países y a Riovía S.A. 5º) Publicar el "Reglamento de Uso y Navegación de los Canales de Martín García en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
El señor Presidente en ejercicio de la Delegación del Uruguay, en cumplimiento de instrucciones de su cancillería, manifiesta una vez más su preocupación por la seria dificultad que se plantea al no haberse dado cumplimiento por parte de la República Argentina, hasta el presente, con su obligación de señalizar y dragar a 32 pies el Paraná Guazú y el Paraná Bravo comprometida en Acuerdo por Canje de Notas de fecha 10 de junio de 1994. Siendo inminente la inauguración y el libramiento al uso público de los Canales del Area de Martín García deben destacarse los muy serios perjuicios que podrían producirse si no se realizan en tiempo y forma dichos dragados, por lo que solicita expresamente se hagan los mayores esfuerzos para solucionar prontamente esta importante cuestión.
Seguidamente el señor Presidente, dada la urgencia del caso y habida cuenta de los acuerdos existentes entre la CARP y la CTMFM en cuanto a las tareas de investigación sobre la especie corvina (Micropogonias Furnieri), pone a consideración el proyecto de Resolución Nº 13/98 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1999 el área de veda de esta especie, señalado en las Resoluciones Nº 03/98 y Nº 08/98. SE RESUELVE aprobar la Resolución Nº 13/98 y agregarla como Anexo III.
Sin más temas para tratar y siendo las 18.30 horas se levanta la sesión. Comisión Administradora del Río de la Plata Dr. Washington Baliero Silva, Delegado uruguayo a c Vicepresidencia; Comisión Administradora del Río de la Plata Emb. Hernán Patiño Mayer, Presidente; Comisión Administradora del Río de la Plata, José Luis Azzato Brignone, Secretario Administrativo.
REGLAMENTO DE USO Y NAVEGACION DE LOS CANALES DE MARTIN GARCIA
REGLAMENTO DE USO Y NAVEGACION DE LOS CANALES DE MARTIN GARCIA
INDICE

DEFINICIONES GENERALES
A los fines de este Reglamento se entenderá por:
CARP: La Comisión Administradora del Río de la Plata, organismo internacional establecido por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Tratado: El Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Autoridad de Aplicación: LA CARP.
Autoridades Marítimas: La Prefectura Naval Argentina (PNA) y la Prefectura Nacional de la República Oriental del Uruguay (PNN).
Canal de Navegación o Canal: En el tramo

comprendido entre el Km. 39 y el Km. 118.2 el área delimitada por los pares de boyas. En el tramo comprendido entre el Km. 118.2 y el Km. 145.5. el área delimitada por la línea imaginaria paralela al eje longitudinal de la traza del canal a una distancia de 150 metros a cada lado.

Buque: Toda construcción flotante destinada a la navegación y los artefactos navales, incluyendo convoyes de remolque.

Buques públicos: Los afectados al poder público de los Estados.

Usuarios: Las personas físicas o jurídicas cuyos buques utilicen el Canal en todo o en parte, por sí o por sus representantes.

Concesionario: La empresa RIOVIA S.A., con domicilio legal en Plaza Independencia 811. planta baja de la Ciudad de Montevideo. República Oriental del Uruguay.

Area de la Concesión o Area: Es el Ambito de Aplicación, según se lo define en el artículo 2.

Unidad de Medición: El sistema métrico decimal.

R.I.P.A.: El Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes. Londres 1972 y sus enmiendas, cuyas definiciones resultan aplicables al presente Reglamento.

Tercera Bandera: Toda bandera que no sea argentina o uruguaya.

Contaminación: La introducción por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias y energía dentro del medio ambiente acuático que produzca efectos deletéreos, o daños a los recursos vivos, riesgos a la salud humana, amenaza a las actividades acuáticas incluyendo la pesca, perjuicio o deterioro de la calidad de las aguas y reducción de las actividades recreativas.

Control de Tráfico: El sistema aplicado por las Autoridades Marítimas para el ordenamiento y seguridad de la navegación y la difusión de información de interés para la misma.

Eslora y Manga Máximas: El largo y ancho máximos del buque según su diseño.

Margen de Seguridad: La distancia mínima entre la quilla del buque y el lecho del río requerida para navegar con seguridad por el Canal.

Navegación "Aguas Arriba": La que se hace en sentido creciente del kilometraje del Canal.

Navegación "Aguas Abajo": La que se hace en sentido decreciente del kilometraje del Canal.

Calado Estático: El calado del buque cuando está detenido.

Derrame: Todo escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento de sustancias perjudiciales o con efluentes que las contengan, provenientes de los buques. No incluye:

* Las operaciones de vertimiento en el sentido que se le da a este término en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, y su Protocolo, 1978.
* El derrame de sustancias perjudiciales directamente resultante de la exploración, explotación o tratamiento de hidrocarburos o recursos minerales del lecho y subsuelo del río.
* El derrame de sustancias perjudiciales con objeto de efectuar trabajos lícitos de investigación científica acerca de la reducción o control de la contaminación.

Vertimiento: Toda evacuación de manera deliberada de desechos u otras materias, efectuada desde buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones, al igual que todo hundimiento deliberado de buques, aeronaves, plataformas u otras construcciones.

TITULO I

USO DEL CANAL

CAPITULO I - Generalidades

Artículo 1 - Objeto y Marco Legal:

Las disposiciones contenidas en el presente título regulan con carácter obligatorio las relaciones entre el Concesionario y los Usuarios, así como las de estos con la CARP, para el uso del Canal. Su cumplimiento será exigible, indistintamente, al armador del buque, a su capitán y al agente marítimo.

El ingreso del buque al Area de la Concesión implicará el conocimiento y aceptación de las condiciones contenidas en este Reglamento.

El presente Reglamento se dicta de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo celebrado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay por canje de notas de fecha 8 de julio de 1991 y por los artículos 59 y 66 apartado J) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, y a lo establecido en el artículo 11.8 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Internacional para la realización por Concesión de Obra Pública del Dragado, Señalización y Mantenimiento de los Canales del Río de la Plata entre el km. 37 (Barra del Farallón) y el km. 0 del Río Uruguay.

Artículo 2 - Ambito de Aplicación:

Es el área del Río de la Plata comprendida entre el kilómetro 39 del Río de la Plata y el kilómetro 0 del Río Uruguay, en una franja de 250 metros a cada lado del eje longitudinal de la traza del canal.

Artículo 3 - Libertad de Navegación:

La navegación será libre y sujeta a las normas que la reglamenten.

Artículo 4 - Diseño del Canal:

El Canal ha sido diseñado y construido en una sola vía para la navegación de buques de hasta 245 metros de eslora y 32 metros de manga.

CAPITULO II - Derechos y Obligaciones

Artículo 5 - Derechos de los Usuarios:

5.1. Navegar en el Canal con buques de hasta 245 metros de eslora y 32 metros de manga, previa autorización de las Autoridades Marítimas, las que también podrán autorizar la navegación de buques de dimensiones superiores previa consulta al Concesionario.

5.2. Exigir el buen mantenimiento y conservación del Canal y sus instalaciones, así como formular todos los reclamos y denuncias que consideren pertinentes.

5.3. Solicitar y obtener toda la información que requieran para la navegación en el Canal.

Artículo 6 - Obligaciones de los Usuarios:

6.1. Cumplir todas las normas legales y reglamentarias que regulen el uso del Canal de Navegación y sus instalaciones.

6.2. Pagar en tiempo y forma la tarifa de peaje que corresponda.

6.3. Conducirse con el cuidado y diligencia necesarios para evitar producir daños al Canal y sus instalaciones.

6.4. Resarcir por los daños y perjuicios que por su culpa se produzcan al Canal de Navegación y sus instalaciones o a terceros.

6.5. Informar a la Autoridad Marítima competente, antes de ingresar al Area, los siguientes datos:

* Fecha y hora de ingreso al área.
* Nombre, bandera y matrícula del buque.
* Tonelaje de Registro Neto (TRN).
* Calado máximo.
* Calado con que utilizará el área.
* Tipo de carga.
* Puerto de origen y de destino.
* Nombre del armador.
* Nombre, domicilio y demás datos de conexión (teléfono, fax, E.Mail, etc.) del agente marítimo.

6.6. Denunciar ante la Autoridad Marítima competente y el Concesionario toda novedad que pueda afectar la navegación.

Artículo 7 - Derechos del Concesionario:

7.1. Convenir con los Usuarios las modalidades de pago de la tarifa de peaje.

7.2. Decidir fundadamente cuales serán los datos que utilizará para la determinación de las tarifas de peaje que facturará a los Usuarios.

7.3. Reclamar y percibir las indemnizaciones que le correspondan por los perjuicios producidos a sus bienes, al Canal o sus instalaciones por culpa de los Usuarios.

7.4. Prestar o negar su conformidad a la utilización del Canal por buques que excedan las dimensiones del buque de diseño.

Artículo 8 - Obligaciones del Concesionario:

8.1. Cobrar de los Usuarios, por cuenta y orden de la CARP, la tarifa de peaje y los eventuales recargos por mora.

8.2. Promover, por cuenta y orden de la CARP, las acciones administrativas o judiciales que sea menester para obtener de los Usuarios el cobro de las tarifas de peaje.

8.3. Mantener una continua vigilancia del Canal y sus instalaciones para asegurar su mejor utilización.

8.4. Informar a las Autoridades Marítimas y a la CARP toda novedad que pudiera afectar la navegación, incluyendo las obras y trabajos que realice o prevea realizar en el Area.

8.5. Mantener y conservar un registro permanente de las sugerencias y quejas de los Usuarios, las cuales deberán ser comunicadas a la CARP.

8.6. Proporcionar a los Usuarios toda información que estos puedan requerir relativa a las normas y reglamentaciones vigentes para el uso del Canal.

8.7 Reparar cualquier desperfecto que se detecte o sea denunciado, para restablecer en el menor tiempo posible las condiciones de navegación afectadas.

8.8 Cumplir todas las demás obligaciones puestas a su cargo en el Contrato de Concesión que afecten la navegación del Canal.

CAPITULO III - Peaje

Artículo 9 - Aplicación del Peaje:

El buque que utilice en todo o en parte el Canal deberá pagar al Concesionario, desde la fecha en que así lo disponga la CARP, el peaje que esta establezca. Estarán exentos del pago del peaje los buques públicos, las embarcaciones que presten servicios no comerciales (de investigación, humanitarios, de salvamento, etc.), los empleados por el Concesionario y los que se limiten a cruzar en forma transversal el Area de la Concesión.

Artículo 10 - Estructura de la Tarifa de Peaje:

La tarifa a cobrar por el Concesionario en concepto de peaje será la que resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Tp = (Tb \times TRN) + (Td \times TRN \times FC)$$

donde

Tp = Tarifa de peaje expresada en dólares estadounidenses.

Tb = Tarifa base de balizamiento expresada en dólares estadounidenses.

Td = Tarifa base de dragado a 32' expresada en dólares estadounidenses.

TRN = Tonelaje de Registro Neto.

FC = Factor de Corrección.

y

FC = (C-Cr)/Cb

donde

Cr = Calado de referencia (valor fijo) = 15'.

Cb = Calado máximo de diseño del buque a plena carga.

C = Cr para calados máximos de diseños iguales o menores a 15'.

Cb cuando Cb tiene un valor entre 15' y 32'.

Cd cuando el valor Cb supera los 32'.

Cd= Profundidad nominal del canal, igual a 32 pies.

Los valores unitarios para Tb y Td serán fijados por la CARP.

CAPITULO IV - Facturación y Pago de la Tarifa de Peaje

Artículo 11 - Publicidad:

El Concesionario publicará en dos diarios de circulación de cada uno de los Estados ribereños las tarifas de peaje que deberán pagar los usuarios.

Artículo 12 - Facturación del Peaje:

La tarifa de peaje será facturada al Usuario en la forma que en cada caso lo establezca el Concesionario.

a) Facturación por viaje: El Concesionario emitirá las facturas dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a cada ingreso del buque al área de aplicación.

b) Facturación mensual: Se aplicará solamente a los buques areneros y pedregrulleros.

Artículo 13 - Pago de las Facturas:

En cualquiera de las modalidades precedentes el pago deberá hacerse únicamente de la manera que se indique en la factura, por el importe íntegro facturado, sin deducciones de ninguna especie y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión y envío de la factura.

La mora será automática y habilitará al Concesionario a cargar sobre el importe facturado un 10% adicional en concepto de gastos administrativos. El monto total resultante devengará un interés equivalente a una vez y media la tasa LIBOR (seis meses).

La falta de pago en tiempo y forma habilitará al Concesionario a promover por cuenta y orden de la CARP las acciones administrativas o legales que correspondan.

Artículo 14 - Solidaridad:

El armador y su agente marítimo serán solidariamente responsables de la obligación de pago de la tarifa de peaje.

Artículo 15 - Recibo de Pago:

Una vez acreditado el pago, el Concesionario expedirá el recibo correspondiente, el que deberá contener:

* Nombre del Usuario.
* Monto pagado.
* Facturas que se cancelan.

CAPITULO V - Cláusulas Generales

Artículo 16 - Correspondencia:

La correspondencia intercambiada entre los Usuarios y el Concesionario será dirigida, respectivamente, al domicilio constituido por éste, al último domicilio conocido del armador o al último domicilio conocido del agente marítimo que lo representa. La correspondencia a la CARP será dirigida al domicilio de su subsede de Florida 910, 1er. Piso de la Ciudad de Buenos Aires.

TITULO II

NAVEGACION DEL CANAL

CAPITULO I - Generalidades

Artículo 17 - Objeto:

Establecer el ordenamiento operativo que regulará la navegación en el Area de la Concesión, para proveer a la seguridad de la navegación y la prevención de la contaminación de las aguas. Será de aplicación en el área comprendida entre la línea perpendicular al eje del Canal que pasa por el punto que corresponde a l posición geográfica establecida por la latitud de los 34º 40' 927 Sur y la longitud de los 057º 57' 403 Oeste - Km. 39 y Km. 145.5 del Río de la Plata (paralelo de Punta Gorda - Km. 0 del Río Uruguay).

CAPITULO II - Competencias

Artículo 18 - Competencia de las Autoridades Marítimas:

El poder de policía, la seguridad de la navegación, el ordenamiento de tráfico, las comunicaciones de seguridad y la prevención de la contaminación corresponderán a cada Autoridad Marítima de acuerdo a la siguiente disposición de las Zonas Operativas:

ZONA S-1: Comprendida desde el Km. 39 (Barra del Farallón) hasta el Km. 93: PNA.

ZONA N-2: Comprendida desde el Km. 93 hasta el Km. 145.5 (Paralelo de Punta Gorda Km. 0 del Río Uruguay): PNN.

El límite demarcatorio será la línea perpendicular al eje del canal que pasa por el punto que corresponde a la posición geográfica que a continuación se detalla:

Latitud: 34º 14' 40" Sur, y

Longitud: 58º 04'02" Oeste

CAPITULO III - Seguridad de la Navegación

Artículo 19 - Normas Generales:

La navegación del Canal se regirá por las disposiciones del R.I.P.A., sin perjuicio de las demás previsiones de este capítulo.

19.1. Todo buque amarrado a un buque fondeado se considerará también fondeado.

19.2. Los buques que estén en condiciones de navegar fuera del Canal solamente podrán utilizar este cuando no lo hagan otros buques que por su calado sólo puedan navegar dentro de él.

19.3. Los buques que se dispongan a ingresar al Canal deberán adoptar todas las precauciones necesarias para no perturbar la navegación de los demás buques que se encuentren en él. La maniobra deberá hacerse con el menor ángulo posible en relación con la dirección general del tránsito, evitando que los buques que navegan en el canal deban maniobrar para prevenir abordajes, varaduras u otros accidentes.

19.4. Los buques que maniobren para salir del Canal deberán hacerlo de manera de no interferir la navegación de los demás buques que lo utilicen.

19.5. La navegación en el Canal será considerada "en canales angostos", con los alcances previstos en la Regla 9 del R.I.P.A.

19.6. El cruce transversal del Canal se deberá hacer de la manera más perpendicular posible a su eje longitudinal y con la precaución necesaria para no interferir la navegación.

19.7. Se prohibe:

19.7.1. Fondear en el canal principal o permanecer detenido en él mismo, salvo por causas fortuitas o de fuerza mayor: como así también realizar culquier tarea, operación o maniobra que pueda poner en riesgo la seguridad de la navegación.

19.7.2. Navegar a velocidades que puedan resultar peligrosas para la navegación del buque propio o de terceros, dentro del canal o fuera de él.

19.7.3. Iniciar la navegación con visibilidad reducida a menos de 1000 metros.

19.7.4. Realizar dentro del Canal operaciones de alijo o de complemento de carga.

19.8. Los buques que naveguen el Canal deberán mantener dentro de lo que sea posible y razonable los tripulantes y el equipo necesario preparados y listos para fondear de inmediato en el momento en que ello se requiera.

19.9. Navegar en el Canal con buques de hasta 245 metros de eslora y 32 metros de manga, previa autorización de las Autoridades Martítimas, las que también podrán autorizar la navegación de buques de dimensiones superiores previa consulta al Concesionario.

Artículo 20 - Responsabilidades:

Las normas generales enunciadas precedentemente no eximen a los capitanes de adoptar las demás previsiones necesarias para resguardar la seguridad del buque y de terceros, en particular en caso de condiciones metereológicas desfavorables o cualquier otra circunstancia que pudiera representar un peligro al buque propio o a la navegación en general.

Artículo 21 - Margen de Seguridad:

No será inferior a 0.60 metros. Los calados máximos serán calculados teniendo en cuenta los distintos factores y efectos evolutivos que incidan para su determinación.

Artículo 22 - Velocidad de Navegación en el Canal:

La velocidad deberá mantenerse en todo momento entre la mínima que permita el buen gobierno del buque y la máxima que asegure el cuidado del Canal y sus instalaciones.

Artículo 23 - Zonas de Prohibición de Cruces y Adelantamientos:

Está prohibido el cruce o adelantamiento:

23.1. Para buques de eslora superior a 60 metros e inferior a 120 metros y calado inferior a 18 pies:

Boyado de Referencia

Entre el Km. 39.0 y el Km. 43.2

Entre el Km. 54.1 y el Km. 55.5

Entre el Km. 62.0 y el Km. 63.0 62.3 y 62.9

Entre el Km. 66.0 y el Km. 78.7 66.8 y 78.7

Entre el Km. 86.0 y el Km. 87.0 86.1 y 86.6

Entre el Km. 94.5 y el Km. 96.0 94.8 y 95.9

Entre el Km. 106.5 y el Km. 107.5 106.8 y 107.3

Entre el Km. 110.5 y el Km. 111.5 110.9 y 111.4

Entre el Km. 115.0 y el Km. 117.0 115.2 y 116.6

23.2. Para buques de eslora superior a 120 metros y con calado entre 18 y 30 pies:

Entre el Km. 39.0 y el Km. 47.8

Entre el Km. 52.0 y el Km. 58.0

Entre el Km. 60.1 y el Km. 80.1

Entre el Km. 83.8 y el Km. 88.1

Entre el Km. 93.0 y el Km. 99.7

Entre el Km. 104.2 y el Km. 118.2

23.3. Para buques de eslora superior a 230 metros y calado igual o superior a 9.14 metros (30'00"):

Entre el Km. 39 y el Km. 118.2 excepto entre el Km. 88.1 y el Km. 91.1.

23.4. Para el cruce entre dos buques, uno de entre 60 y 120 metros de eslora y el otro de más de 120 metros, regirán las prohibiciones del punto 23.2.

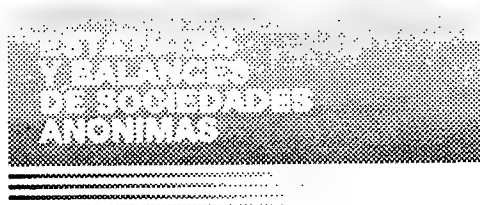
23.4. En todos los casos se maniobrará de la manera que sigue:

23.4.1. Para evitar cruces en alguno de los

lugares prohibidos entre el Km. 39 y el Km. 88.1, el buque que ha iniciado la navegación desde el Km. 39 (aguas arriba) se aguantará o maniobrará para evitar el cruce. Esto, salvo que hubiere iniciado la navegación con el río creciendo, en cuyo caso deberá aguantarse o maniobrar el buque que navega aguas abajo.
23.4.2. En las zonas permitidas entre el Km. 93 y Km. 118.2 maniobrará o regulará su marcha el buque que navegue aguas arriba.
Artículo 24 - Zonas de Fondeo:
Se establecen las siguientes zonas de fondeo fuera del Canal:
Entre el Km. 124,3 y el Km. 130,2 y entre el Km. 137,3 y el Km. 141,4.
La capacidad máxima de los fondeaderos es de hasta tres buques con eslora de 200 metros o superior:
Artículo 25 - Comunicaciones a las Autoridades Marítimas:
Sin perjuicio de lo que se dispone en este Reglamento en materia de comunicaciones, los capitanes de los buques que naveguen en el canal están obligados a comunicar de inmediato a la Autoridad Marítima que corresponda todo avistaje de acaecimiento en la navegación, como ser:
* Toda novedad en el balizamiento o discrepancia con la información recibida sobre su estado.
* La presencia de sustancias contaminantes de las aguas, sea producida por el buque propio, por otros buques o de cualquier otro origen.
* La presencia de obstáculos o peligros a la navegación dentro o fuera del canal.
Artículo 26 - Operaciones de Dragas y Balizadores:
Durante los trabajos de dragado y balizamiento que produzcan restricciones a la navegación la Autoridad Marítima que corresponda informará a los buques los datos necesarios para prever las condiciones de maniobra necesarias para su paso por las zonas de operación de las dragas y balizadores. Las maniobras de las dragas y balizadores se ajustarán a las siguientes directivas:
26.1. Si el ancho del canal lo permite la draga o balizador caerá sin demora a la banda que más convenga, para dejar expedito al buque que se aproxime un paso no inferior a 60 metros. Además, dará cumplimiento al inciso d) de la Regla 27 del R.I.P.A.
26.2. Si la draga o el balizador estuviere atravesada al eje del canal, procurará salir de él de inmediato. En caso de no poder hacerlo se colocará con la crujía lo más paralela posible al eje del Canal y maniobrará en la forma descripta en el apartado precedente.
26.3. Todo buque que deba navegar en el canal durante operaciones de dragado o balizamiento reducirá su velocidad a la mínima que permita el buen gobierno y pedirá paso con suficiente anticipación.
26.4. Si por razones operativas una draga debiese operar de manera ininterrumpida no pudiendo desplazarse para ceder el paso, el CONCESIONARIO informará a la CARP acerca de esa circunstancia para que ésta requiera a las Autoridades Marítimas que comuniquen a los USUARIOS los horarios en que estarán libres los pasos.
En los casos indicados en los apartados 26.1. al 26.3., inclusive, las dragas o balizadores dejarán el canal libre con una anticipación no menor de 15 minutos al estimado para el paso del buque involucrado.
La presencia de tuberías se indicará con las luces y señales que indica la reglamentación, aún cuando estuviesen separadas de las dragas que las utilicen.
CAPITULO IV -Prevención de la Contaminación de las Aguas Producida por Buques
Artículo 27 - Prohibiciones Varias:
Se prohibe en toda el Area del Canal:
27.1. La descarga de hidrocarburos y de mezclas que los contengan.
27.2. Las operaciones de alijo de hidrocarburos y de mezclas que los contengan fuera de las zonas habilitadas a tal efecto por la CARP.
27.3. Las operaciones de alijo y la descarga de cualquier sustancia nociva, de las mezclas que las contengan y el lavado de tanques que conserven residuos de ellas.
27.4. Cualquier clase de vertimiento.
CAPITULO V - Sistema de Comunicaciones
Artículo 28 - Denominación y Objeto:
El SICOSEMAGA (Sistema de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación en el Canal Martín García) tiene por objeto:
a) Mantener un control real, eficiente y coordinado entre las Partes del movimiento de buques para:
* Prevenir acaecimientos.
* Alertar a los Sistemas de Búsqueda y Salvamento cuando se tenga información de buques, aeronaves o personas en emergencia.
* Colaborar con los Sistemas de Búsqueda y Salvamento en la ejecución de su operación.
* Alertar a los sistemas de lucha contra contaminación ante acaecimientos que requieran de su intervención.
* Colaborar con los Sistemas de lucha contra contaminación en la ejecución de su operación.
a) Facilitar el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de los planes de emergencia en caso de desastres o incidentes en el área de aplicación del Sistema.
b) Intercambiar información entre la Estación Costera y Centro de Control, componentes del sistema, acerca de movimientos de buques que entran y salen de cada área.
c) Atender el Servicio de Radiodifusión para la Seguridad de la navegación, emitiendo Boletines Metereológicos y Radio Avisos Náuticos/Aviso a los navegantes.
Artículo 29 - Distribución de Competencias:
Sin perjuicio de la necesidad de coordinación de las tareas de las Autoridades Marítimas de los Estados ribereños y de la colaboración que se prestarán recíprocamente, cada Autoridad Marítima tendrá competencia en la Zona Operativa que se le asigna en el artículo 18 de este Reglamento.
Artículo 30 - Organización:
Cada Autoridad Marítima utilizará su respectiva Estación Costera y Centro de Control como FT.
Artículo 31 - Componentes del Sistema:
a) Las Estaciones FT previstas en el artículo 30º.
b) Los buques que de acuerdo a la Reglamentación vigente estén obligados a llevar facilidades radioeléctricas a bordo.
c) Los buques y/o embarcaciones que sin estar obligados lleven facilidades radioeléctricas a bordo y opten por navegar áreas del sistema.
d) Eventualmente las estaciones móviles de aeronaves que participen en operaciones de Búsqueda y Salvamento.
Artículo 32 - Definiciones Generales:
32.1. UIT: La Unión Internacional de Telecomunicaciones.
32.2. Administraciones de Comunicaciones: La Secretaría de Comunicaciones de la República Argentina y la Dirección Nacional de Comunicaciones de la República Oriental del Uruguay.
32.3. Servicio Móvil Marítimo: El Servicio Móvil entre Estaciones Costeras y Estaciones de Barco, entre Estaciones de Barco o entre Estaciones de Comunicaciones de a bordo asociadas. Se incluyen asimismo las Estaciones de Embarcaciones o dispositivos de salvamento y las Estaciones de Radiobaliza de Localización de Siniestros.
32.4. Servicio de Movimiento de Buques: El Servicio de Seguridad dentro del Servicio Móvil Marítimo - distinto del Servicio de Operaciones Portuarias - entre Estaciones Costeras y Estaciones de Barco o entre Estaciones de Barco, cuyos mensajes se refieren únicamente a los movimiento de buques. Están excluidos de este servicio los mensajes con carácter de correspondencia pública.
32.5. Servicio de Operaciones Portuarias: Al Servicio Móvil Marítimo en un puerto o en sus cercanías, entre Estaciones Costeras y Estaciones de Barco o entre Estaciones de Barco cuyos mensajes se refieren únicamente a las operaciones, movimientos, seguridad de los barcos y, en casos de urgencia, a la salvaguarda de las personas. Están excluidos de este servicio los mensajes con carácter de correspondencia pública.
32.6. Servicio de Seguridad: Todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana y la salvaguarda de los bienes.
Artículo 33 - Definiciones Particulares:
33.1. Estación Costera: La Estación terrestre perteneciente a la PNA.
33.2. Centro de Control: La Estación terrestre perteneciente a la PNU.
33.3. FP: La Estación Costera o Centro de Control del Servicio de Operaciones Portuarias.
33.4. FT: La Estación Costera o Centro de Control del Servicio de Movimiento de Barcos.
33.5. FW: La Estación Costera o Centro de Control del Servicio de Movimiento de Buques y Servicio de Operaciones Portuarias, simultáneamente.
33.6. MS: La Estación Móvil del SMM.
33.7. ETA: Hora Estimada de Arribo.
33.8. HCP: Hora de Confirmación de Paso.
33.9. Punto de Información: El lugar en el cual el buque está obligado a comunicar su ETA y su HCP.
33.10. RR: El Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.
33.11. TUC: El Tiempo Universal Coordinado.
33.12. VHF: Muy Alta Frecuencia.
Artículo 34 - Disposiciones Complementarias:
34.1. La velocidad del buque se expresará en nudos (MN/Hs).
34.2. El rumbo se expresará siempre en relación a los 360º a partir del norte verdadero, en tres dígitos, nombrando separadamente cada uno de ellos.
34.3. Las horas se expresarán en la notación de 24 horas, con 4 dígitos, sin ningún signo de separación, correspondiente al Huso Horario Tres Oeste (+ 3 o P). Cuando no corresponda a este Huso Horario, a continuación del último dígito de la hora se hará referencia al Huso Horario empleado.
CAPITULO VI - Comunicaciones en Particular

Artículo 35 - Canales y Frecuencias:
Los previstos en el Apéndice 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y conforme a lo acordado entre las Administraciones de Comunicaciones de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay sobre la utilización de los canales en Ondas Métricas (VHF) en el Servicio Móvil Marítimo.
CANAL FRECUENCIA EMPLEO
16 156.800 MHz SOCORRO-URGENCIA-SEGURIDAD y LLAMADA
15 156.750 MHz DIFUSION DE BOLETINES METEOROLOGICOS Y AVISOS NAUTICOS LOCALES.
14 156.700 MHz ALTERNA DE TRABAJO BUQUE Y FT PNA.
11 156.550 MHz ALTERNA DE TRABAJO BUQUE FT PNN.
70 156.525 MHz SOCORRO-URGENCIA-SEGURIDAD Y LLAMADA EN LLAMADA SELECTIVA DIGITAL (LSD).
81 157.075 MHz/
161.675 MHz TRABAJO BUQUE Y FT PNA/PNN.
Artículo 36 - Idioma:
En las comunicacioens se utilizará el idioma español. Si no fuera posible entenderse en este idioma se recurrirá al Código Internacional de Señales, al Apéndice 14 "abreviaturas y señales diversas" y al Apéndice 24 "cuadro para el deletreo de letras y cifras" del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, en especial, se tendrá en cuenta el Vocabulario Marino Estándar de Navegación.
Artículo 37 - Escucha de los Buques:
a) Los buques que naveguen en la zona de aplicación del SICOSEMAGA deberán mantener atención permanente en Canal 16 y simultáneamente en el canal de trabajo del sistema.
b) Cuando por desperfectos técnicos no se pueda atender el Canal 16, se mantendrá atención en el canal de trabajo del sistema, dando aviso de ello a la Estación Costera/Centro de Control.
Artículo 38 - Normas de Procedimiento para las Comunicaciones:
a) La emisión de señales de alarmas y de aviso a los navegantes, señales y mensajes de socorro, urgencia y seguridad, se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, vigente.
b) De existir dificultades que le impidan al buque/Estación FT cubrir el canal de trabajo asignado en el sistema, se acordará por canal 16 pasar al canal de trabajo alternativo.
c) Los buques deberán dirigir las comunicaciones a través de la Estación FT con responsabilidad en la zona en que se navega y, si ello no fuera posible por razones técnicas, deberán hacerlo por medio de la FP o FT más próxima o a través de otro buque.
d) La escucha en ondas métricas (VHF) se hará en el puente de mando o en el lugar donde se gobierne normalmente el buque.
Artículo 39 - Comunicaciones a cursar por una Estación MS a una Estación FT:
39.1. Con prioridad sobre toda otra comunicación:
1. Siniestros a bordo, avistajes de buques accidentados o con dificultades.
2. Retransmisiones de comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad, transmitidos por buques o aeronaves.
3. Avistajes de restos de naufragios o de cualquier obstáculo que constituya peligro para la navegación.
4. Reducción de la visibilidad.
5. Anormalidades en el balizamiento y de toda otra ayuda a la navegación.
6. Consultas radiomédicas.
7. Cualquier descarga o vertimiento y la presencia de manchas de hidrocarburos y la producción de fallas o averías a bordo que entrañen riesgo de contaminación.
39.1.1. En caso de Acaecimiento la comunicación indicará:
a) Tipo de acaecimiento.
b) Lugar.
c) Orientación, del buque y referencias con respecto a señales de balizamiento en la zona.
d) Situación del buque y del personal a bordo.
e) Si obstruye total o parcialmente la navegación o si permite el libre tránsito.
f) En caso de que la obstrucción sea parcial, banda por la que permite el paso y distancia disponible de ancho navegable.
g) Riesgo de derrame.
h) Cantidad de tripulantes y pasajeros.
i) Dispositivos Salvavidas con que cuenta.
39.1.2. En caso de Fondeo se indicará:
a) Solicitud de autorización.
b) Hora de comienzo y finalización de maniobra.
c) Posición.
d) Solicitud de autorización reinicio de navegación.
e) Hora de reinicio de navegación.
39.2. De rutina:
39.2.1. Previo al ingreso al Canal, aguas arriba:
Previo al ingreso al canal, los buques deberán solicitar autorización a la Estación Costera L2G Buenos Aires Prefectura Naval Radio por el canal de trabajo 81 del SMM, suministrando los siguientes datos:
* Nombre, bandera, matrícula y señal distintiva.
* Tonelaje de Registro Neto.
* Calado máximo de diseño, Eslora y Manga.
* Calado con el que ingresa al Canal.
* Tipo de carga que transporta.
* Puerto de zarpada.
* Puerto de destino.
* Agencia Marítima que lo atiende.
* Armador.
* Nombre del/los Prácticos y Número de Credencial o Tarjeta Identificatoria.
* Velocidad a desarrollar durante la navegación por el canal.
* ETA a los siguientes kilometrajes del Canal:
Km. 39 (ingreso al sistema)
Km. 69,7
Km. 93,0
Km. 118,2
Km. 134,2 (si ingresa al Río Paraná Guazú)
Km. 143,2 (si ingresa al Río Sauce)
Km. 145,5 (liberación del sistema).
39.2.2. Durante la navegación por el Canal, aguas arriba:
Los buques deberán comunicar en VHF por el canal de trabajo 81 del SMM su HCP a la Estación Costera L2G Buenos Aires Prefectura Naval Radio, por el través de los siguientes kilómetros del Canal:
Ingreso al sistema en el Km. 39
Km. 69,7
Liberación del sistema en el Km. 93.
Los buques deberán comunicar a Control Carmelo Prefectura Radio CWC 22, por canal 81 del SMM, su HCP por el través de los siguientes kilómetros del Canal:
Ingreso al sistema en el Km. 93
Km. 118,2
Km. 134,2 (si ingresa al Río Paraná Guazú)
Km. 143,2 (si ingresa al Río Sauce)
Liberación del sistema en el Km. 145,5.
39.2.3. Previo al ingreso al Canal, aguas abajo:
Previo al ingreso al canal los buques deberán solicitar autorización a Control Carmelo CWC-22, por el canal de trabajo 81 del SMM, suministrando los siguientes datos:
* Nombre, bandera, matrícula y señal distintiva.
* Tonelaje de Registro Neto.
* Calado máximo de diseño, Eslora y Manga.
* Calado con el que ingresa al Canal.
* Tipo de carga que transporta.
* Puerto de zarpada.
* Puerto de destino.
* Agencia Marítima que lo atiende.
* Armador.
* Nombre del/los Prácticos y Número de Credencial o Tarjeta Identificatoria.
* Velocidad a desarrollar durante la navegación por el Canal.
* ETA a los siguientes kilometrajes del canal:
Km. 145,5 (ingreso al sistema)
Km. 143,2 (si proviene del Río Sauce)
Km. 134,2 (si proviene del Río Paraná Guazú)
Km. 118,2
Km. 93
Km. 69,7
Km. 39 (liberación del sistema).
39.2.4. Durante la navegación por el Canal, aguas abajo:
Los buques deberán comunicar en VHF por el canal de trabajo 81 del SMM, su hora de confirmación de paso (HCP) a Control Carmelo Prefectura Radio-CWC 22 por el través de los siguientes kilómetros del Canal:
Ingreso al sistema en el Km. 145,5
Km. 143,2 (si proviene del Río Sauce)
Km. 134,2 (si proviene del Río Paraná Guazú)
Km. 118,2
Liberación del sistema en el Km. 93.
Los buques deberán comunicar a la Estación Costera L2G Buenos Aires Prefectura Naval Radio, por canal 81 del SMM, su HCP por el través de los siguientes kilómetros del Canal:
Ingreso al sistema en el Km. 93
Km. 69,7
Liberación del sistema en el Km. 39.
Artículo 40 - Comunicaciones de la Estación FT:
a) A los Buques:
1. Con prioridad sobre otra comunicación:
Los Radio Avisos Náuticos Locales Urgentes, Aviso de Temporal y de Reducción de Visibilidad, serán difundidos inmediatamente después de conocido el hecho o de recibida la comunicación y serán repetidos después de los períodos de escucha radiotelefónica internacional, para luego transmitirse en los horarios de difusión fijados para cada estación.
2. De rutina:
En los horarios establecidos o cuando sean requeridos por los buques se le comunicará:
* Información referente al tráfico.
* Información referente a operaciones portuarias.
* Condiciones hidrometeorológicas o de cualquier otra clase relativa a la Seguridad de la Navegación.

Artículo 41 - Características de las Estacioens FT componentes del SICOSEMAGA
a. Nombre de la Estación: Buenos Aires Prefectura Naval Radio.
Señal Distintiva: L2G.
Frecuencia/Canal: 156.700 MHz/Canal 14.
156.800 MHz/Canal 16.
157.075 MHz 161.675 MHz/Canal 81.
Clase de Emisión: F3E.
Potencia de Transmisión: 0.025 KW.
Escuha: H24.
Posición Geográfica: Lat. 34º36'30" S. Long. 058º22'00" W.
Area de Responsabilidad Operativa: ZONA S-1 desde el Km 39 al Km. 93.
b. Nombre de la Estación: Control Carmelo Prefectura Radio.
Señal Distintiva: CWC-22.
Frecuencia/Canal: 156.500 MHz/Canal 11.
156.800 MHz/Canal 16.
157.075 MHz/161.675 MHz/Canal 81.
Clase de Emisión: F3E.
Potencia de Transmisión: 0.025 KW.
Escucha: H-24.
Posición Geográfica: Lat 34º00'33" S. Long. 058º17'42" W.
Area de Responsabilidad Operativa: Zona N-2 desde el Km. 93 al Km. 145.5.
Artículo 42 - Informaciones a cursar por las FT:
a Método
Por Difusión en el Canal 15. previo anuncio en Canal 16.
b. Información
1. Boletín Meteorológico:
SINOPSIS informe en texto claro en idioma español para el área de aplicación del Sistema. conteniendo:
* Nombre del Organismo pronosticador.
* Validez.
* Fenómenos significativos.
* Avisos de temporal.
* Situación sinóptica.
* Estado general (fenómenos o carácter general del tiempo presente).
* Vientos. dirección y velocidad.
* Cielo.
* Visibilidad horizontal.
* Temperatura del aire.
* Presión atmosférica y tendencia.
2. Radioaviso Náutico Local:
INFORMACION DE SEGURIDAD NAUTICA. proveerá los siguientes datos:
* Nombre del Organismo productor.
* Validez.
* Texto.
INFORMACION HIDROMETRICA. informará:
* La altura del agua.
Artículo 43 - Características de los Servicios de Difusión:
a. Nombre de la Estación: Buenos Aires Prefectura Naval Radio.
Señal Distintiva: L2G.
Frecuencia/Canal: 156.750/Canal 15.
Clase de Emisión: F3E.
Horario de Emisión: H+5 minutos.
Información que se Emite: Altura de agua y tendencia.
Horario de Emisión: 005-0405-0805-1205-1605-2005
Información que se Emite: Disposiciones de la P.N.A.. Radioavisos Náuticos Locales y Boletín Meteorológico Río de la Plata y Zona Marítima I.
Idioma: Español.
b. Nombre de la Estación: Control Carmelo Prefectura Radio.
Señal Distintiva: CWC-22
Frecuencia/Canal: 156.750 MHz/Canal 15.
Clase de Emisión: F3E.
Horario de Emisión: 003-1203-1833
Información que se Emite: Boletín Meteorológico y Avisos Náuticos Locales.
Idioma: Español.
27) (Cta. Cte.) 1 p 50053 Ene 12- Ene 12 (0052)



INVESTMENT COUNSELLING CORP. S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Saffrey Square. Suite 205. Bank Lane. P.O. Box N-8188. Nassau. Bahamas.
Registro: 24/12/98. Nº 3337. folio 3926. libro 1.
28) $ 494 1/p 10167 Ene 12- Ene 12 (0053)

TITULOS Y SERVICIOS TRANSCONTINENTALES S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Saffrey Square. Suite 205. Bank Lane. P.O. Box N-8188. Nassau. Bahamas.
Registro: 24/12/98. Nº 3338. folio 3927. libro 1.
28) $ 741 1 p 10168 Ene 12- Ene 12 (0054)

PIEDRALUX SOCIEDAD ANONIMA
Aumento de Capital Art. 284 - Ley 16.060

Acta de Asamblea Extraordinaria del 26 de noviembre de 1998.
CAPITAL: $ 6.250.000.
28) $ 494 1 p 10170 Ene 12- Ene 12 (0055)

DENLILCO S.A.
(Art. 284 Ley 16.060)

La Asamblea de Accionistas del 16/06/98 resolvió aumentar el capital social a:
U$S 1.000.000.
28) $ 494 1/p 10206 Ene 12- Ene 12 (0056)

LORWEN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos. bonos. metales preciosos. monedas. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos: B) Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos: C) Operaciones financieras. agropecuarias. seguros. reaseguros: D) Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos: E) Operaciones comerciales. industriales en ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. vestimenta: F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3063. 3603. 2.
28) $ 1.482 1 p 10176 Ene 12- Ene 12 (0057)

IWORLD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos. bonos. metales preciosos. monedas. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos: B) Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos: C) Operaciones financieras. agropecuarias. seguros. reaseguros: D) Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos: E) Operaciones comerciales. industriales en ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. vestimenta: F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3062. 3602. 2.
28) $ 1.482 1 p 10177 Ene 12- Ene 12 (0058)

GRATINAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos. bonos. metales preciosos. monedas. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos: B) Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos: C) Operaciones financieras. agropecuarias. seguros. reaseguros: D) Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos: E) Operaciones comerciales. industriales en ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. vestimenta: F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3061. 3601. 2.
28) $ 1.482 1/p 10178 Ene 12- Ene 12 (0059)

FOWALD INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos.

bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3060. 3600. 2.
28) S 1.482 1 p 10179 Ene 12- Ene 12 (0060)

ETIPLUS SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3059. 3599. 2.
28) S 1.482 1 p 10180 Ene 12- Ene 12 (0061)

DADIN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3058. 3598. 2.
28) S 1.482 1/p 10181 Ene 12- Ene 12 (0062)

CRALSUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3057. 3597. 2.
28) S 1.482 1/p 10182 Ene 12- Ene 12 (0063)

BRADIMAR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3056. 3596. 2.
28) S 1.482 1.p 10183 Ene 12- Ene 12 (0064)

ATICROWN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3055. 3595. 2.
28) S 1.482 1/p 10184 Ene 12- Ene 12 (0065)

MISUREL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3064. 3604. 2.
28) S 1.482 1/p 10185 Ene 12- Ene 12 (0066)

CUTERWEL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3068. 3609. 2.
28) S 1.482 1 p 10171 Ene 12- Ene 12 (0067)

BRITELCO ITERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3067. 3607. 2.
28) $ 1.482 1 p 10172 Ene 12- Ene 12 (0068)

CIWER INTERTRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos: Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3067bis. 3608. 2.
28) $ 1.482 1 p 10173 Ene 12- Ene 12 (0069)

ASTILUR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3066. 3606. 2.
28) $ 1.482 1 p 10174 Ene 12- Ene 12 (0070)

APELUX INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 500.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 21.12.1998. 3065. 3605. 2.
28) $ 1.482 1 p 10175 Ene 12- Ene 12 (0071)

DINALTEX S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión . textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país. podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 11/11/98. 2705. 3130. 1.
28) $ 1.482 1/p 10210 Ene 12- Ene 12 (0072)

DORENPARK S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país. podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
Montevideo
Inscripción: 11/11/98. 2704. 3129. 1.
28) $ 1.482 1 p 10211 Ene 12- Ene 12 (0073)

STARLINK TRADING S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país. podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 11/11/98. 2703. 3128. 1.
28) $ 1.482 1 p 10212 Ene 12- Ene 12 (0074)

CRISANELL INC. S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química.

servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 16/11/98, 2685, 3126, 2.
28) $ 1.482 1/p 10213 Ene 12- Ene 12 (0075)

DARENSTAR INC S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 16/11/98, 2690, 3131, 2.
28) $ 1.482 13p 10214 Ene 12- Ene 28 (0076)

BRINDOPLUS CORP S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 16/11/98, 2689, 3130, 2.
28) $ 1.482 1/p 10215 Ene 12- Ene 12 (0077)

CODINCAR GROUP S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 16/11/98, 2688, 3129, 2.
28) $ 1.482 1/p 10216 Ene 12- Ene 12 (0078)

DORENCLUB S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 16/11/98, 2687, 3128, 2.
28) $ 1.482 1/p 10217 Ene 12- Ene 12 (0079)

CERTEC S.A.

CAPITAL: U$S 500.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 23/12/98, 3287, 3872, 1.
28) $ 1.482 1/p 10207 Ene 12- Ene 12 (0080)

DORALSUN S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo.
Inscripción: 11/11/98, 2707, 3132, 1.
28) $ 1.482 1/p 10208 Ene 12- Ene 12 (0081)

DARIBUL INTERNATIONAL S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar toda actividad permitidas por el régimen al que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 11/11/98, 2706, 3131, 1.
28) $ 1.482 1/p 10209 Ene 12- Ene 12 (0082)

CLOONABAY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes

incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2729, 3176, 2.
28) $ 1.482 l/p 10200 Ene 12- Ene 12 (0083)

BLACKFIELD S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 13/11/98, 2756, 3203, 1.
28) $ 1.482 l/p 10190 Ene 12- Ene 12 (0084)

MABERL CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2728, 3175, 2.
28) $ 1.482 l/p 10201 Ene 12- Ene 12 (0085)

LAYNNE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2733, 3180, 2.
28) $ 1.482 l/p 10191 Ene 12- Ene 12 (0086)

FINGALSS CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2743, 3190, 2.
28) $ 1.482 l/p 10202 Ene 12- Ene 12 (0087)

KONOVA S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2741, 3188, 2.
28) $ 1.482 l/p 10192 Ene 12- Ene 12 (0088)

BARKLEY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2740, 3187, 2.
28) $ 1.482 l/p 10193 Ene 12- Ene 12 (0089)

IVERPASS CORP. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2739, 3186, 2.
28) $ 1.482 l/p 10194 Ene 12- Ene 12 (0090)

NYSSEN TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al

que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2738, 3185, 2.
28) $ 1.482 1/p 10195 Ene 12- Ene 12 (0091)

DUNKERQUE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2737, 3184, 2.
28) $ 1.482 1/p 10196 Ene 12- Ene 12 (0092)

SAUTRY CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13/11/98, 2746, 3193, 1.
28) $ 1.482 1/p 10186 Ene 12- Ene 12 (0093)

WHALSAY TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000: INSCRIPCION: 18/11/98, 2735, 3182, 2.
28) $ 1.482 1/p 10197 Ene 12- Ene 12 (0094)

BENFORD COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13/11/98, 2747, 3194 1.
28) $ 1.482 1/p 10187 Ene 12- Ene 12 (0095)

KIBEN CO. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2731, 3178, 2.
28) $ 1.482 1/p 10198 Ene 12- Ene 12 (0096)

SHURLEY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13/11/98, 2748, 3195, 1.
28) $ 1.482 1/p 10188 Ene 12- Ene 12 (0097)

KINNER INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 18/11/98, 2730, 3177, 2.
28) $ 1.482 1/p 10199 Ene 12- Ene 12 (0098)

LONELL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 13/11/98, 2749, 3196 1.
28) $ 1.482 1/p 10189 Ene 12- Ene 12 (0099)



Banco de la República Oriental del Uruguay

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Julio de 1998

DISPONIBLE		9,517,458,454.19
Caja	2,153,074,046.49	
Banco Central del Uruguay	3,542,788,388.44	
Corresponsales del Exterior	3,656,180,019.03	
Reservas Internacionales	165,416,022.23	
REALIZABLE		2,426,677,575.06
Títulos y Acciones	2,369,616,522.09	
Deuda p/Prod.Financ.Devengados	57,061,052.97	
EXIGIBLE		37,486,449,269.52
Exigible Sector Privado	23,441,264,867.17	
Exigible Sector Bancario Oficial	5,721,821,117.42	
Exigible Sector Público	4,244,116,345.92	
Exigible Sector Externo	3,982,819,727.08	
Exigible Sector Bancario Privado	96,427,211.93	
FIJO		1,940,616,641.50
Inmuebles	1,670,238,001.29	
Muebles, Equipos y Vehículos	270,378,640.21	
INVERSIONES		789,968,227.31
Inversiones en el Exterior	68,113,896.45	
Dependencias en el Exterior	584,525,527.72	
Inversiones en el País	132,372,021.41	
Metales Preciosos	33,805,619.91	
Bienes destinados a la Venta	13,300,723.36	
Obras de Arte - Mon.y Billetes	25,960,757.73	
Previsiones para Inversiones	(68,110,319.27)	
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO		385,572,499.96
Otras Ctas.del Activo en Mda Nac	384,940,340.06	
Otras Ctas.del Activo en Mda Extr	632,159.90	
TRANSITORIO		0.00
Transitorio Activo en Mda.Nacional	0.00	
Transitorio Activo en Mda.Extr.	0.00	
DEPENDENCIAS Y CASA MATRIZ		51,266,885.75
Dep.yC.Matriz Activo en Mda.Nal.	51,266,885.75	
Dep.yC Matriz Activo en Mda.Ext.	0.00	
TOTAL DE ACTIVO		**52,557,009,553.31**

EXIGIBLE		43,139,020,020.38
Exigible Depositos	40,404,123,493.12	
Exigible Obligaciones	2,734,896,527.26	
OTRAS CUENTAS DE PASIVO		1,036,559,549.62
Otras Ctas.del Pasivo en Mda Nac	414,418,702.94	
Otras Ctas.del Pasivo en Mda Extr	121,883,747.39	
Previsiones	500,257,099.29	
TRANSITORIO		0.00
Transitorio Pasivo en Mda Nac	0.00	
Transitorio Pasivo en Mda.Extr	0.00	
DEPENDENCIAS Y CASA MATRIZ		26,231,444.54
Dep y Casa Matriz Pasivo Mda.Nal	0.00	
Dep y Casa Matriz Pasivo Mda Extr	26,231,444.54	
TOTAL DE PASIVO		**44,201,811,014.54**
PATRIMONIAL		8,355,398,538.77
Capital y Reservas	4,742,453,971.91	
Aj.de los Resultados por Inflación	3,218,082,790.74	
Resultado del Ejercicio	394,861,776.12	
TOTAL DE PATRIMONIO		**8,355,398,538.77**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**52,557,009,553.31**
Cuentas de Contingencia		2,807,882,169.17
Cuentas de Orden		64,630,068,103.64

Cr.Lic.Graciela Ceriano Brusco — Contador General

Ing. Antonio Correa — Gerente General

Cr. César Rodriguez Batlle — Presidente

Dr. Rodolfo Ponce de León — Secretario General

"Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República en concordancia numérica del presente estado con los registros respectivos"

28) (Cta. Cte.) 1/p 50051 Ene 12- Ene 12 (0100)



Banco de la República Oriental del Uruguay

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Agosto de 1998

DISPONIBLE		9,806,444,461.92
Caja	2,095,677,038.23	
Banco Central del Uruguay	3,991,503,204.54	
Corresponsales del Exterior	3,529,372,496.53	
Reservas Internacionales	189,891,722.62	
REALIZABLE		2,794,465,218.22
Títulos y Acciones	2,725,307,112.56	
Deuds.p/Prod.Financ.Devengados	69,158,105.66	
EXIGIBLE		37,153,039,130.34
Exigible Sector Privado	24,165,259,009.24	
Exigible Sector Bancario Oficial	5,233,880,115.99	
Exigible Sector Público	4,302,172,645.99	
Exigible Sector Externo	3,323,198,780.28	
Exigible Sector Bancario Privado	128,528,578.84	
FIJO		1,968,933,285.36
Inmuebles	1,686,755,286.45	
Muebles, Equipos y Vehículos	282,177,998.91	
INVERSIONES		747,056,110.13
Inversiones en el Exterior	58,842,994.01	
Dependencias en el Exterior	543,155,743.93	
Inversiones en el País	130,068,357.18	
Metales Preciosos	6,327,944.47	
Bienes destinados a la Venta	41,526,726.56	
Obras de Arte - Mon.y Billetes	26,401,814.65	
Previsiones para Inversiones	(69,267,470.67)	
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO		371,671,686.07
Otras Ctas.del Activo en Mda. Nal.	371,291,621.59	
Otras Ctas.del Activo en Mda. Extr.	380,064.48	
TRANSITORIO		0.00
Transitorio Activo en Mda.Nacional	0.00	
Transitorio Activo en Mda.Extr.	0.00	
DEPENDENCIAS Y CASA MATRIZ		114,780,561.73
Dep.yC.Matriz Activo en Mda.Nal.	114,780,561.73	
Dep.yC.Matriz Activo en Mda.Ext.	0.00	
TOTAL DE ACTIVO		52,956,390,453.77

EXIGIBLE		43,217,276,753.58
Exigible Depositos	41,047,809,963.74	
Exigible Obligaciones	2,169,466,789.84	
OTRAS CUENTAS DE PASIVO		1,122,698,891.01
Otras Ctas.del Pasivo en Mda Nac	419,605,834.58	
Otras Ctas.del Pasivo en Mda Extr.	238,108,557.82	
Previsiones	464,984,498.61	
TRANSITORIO		0.00
Transitorio Pasivo en Mda.Nac.	0.00	
Transitorio Pasivo en Mda.Extr.	0.00	
DEPENDENCIAS Y CASA MATRIZ		172,522,556.22
Dep. y Casa Matriz Pasivo Mda.Nal.	0.00	
Dep. y Casa Matriz Pasivo Mda.Extr.	172,522,556.22	
TOTAL DE PASIVO		44,512,498,200.81
PATRIMONIAL		8,443,892,253.07
Capital y Reservas	4,764,101,618.07	
Aj.de los Resultados por Inflación	3,307,164,380.84	
Resultado del Ejercicio	372,626,254.16	
TOTAL DE PATRIMONIO		8,443,892,253.07
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		52,956,390,453.88
Cuentas de Contingencia		3,888,965,048.12
Cuentas de Orden		69,736,343,221.83

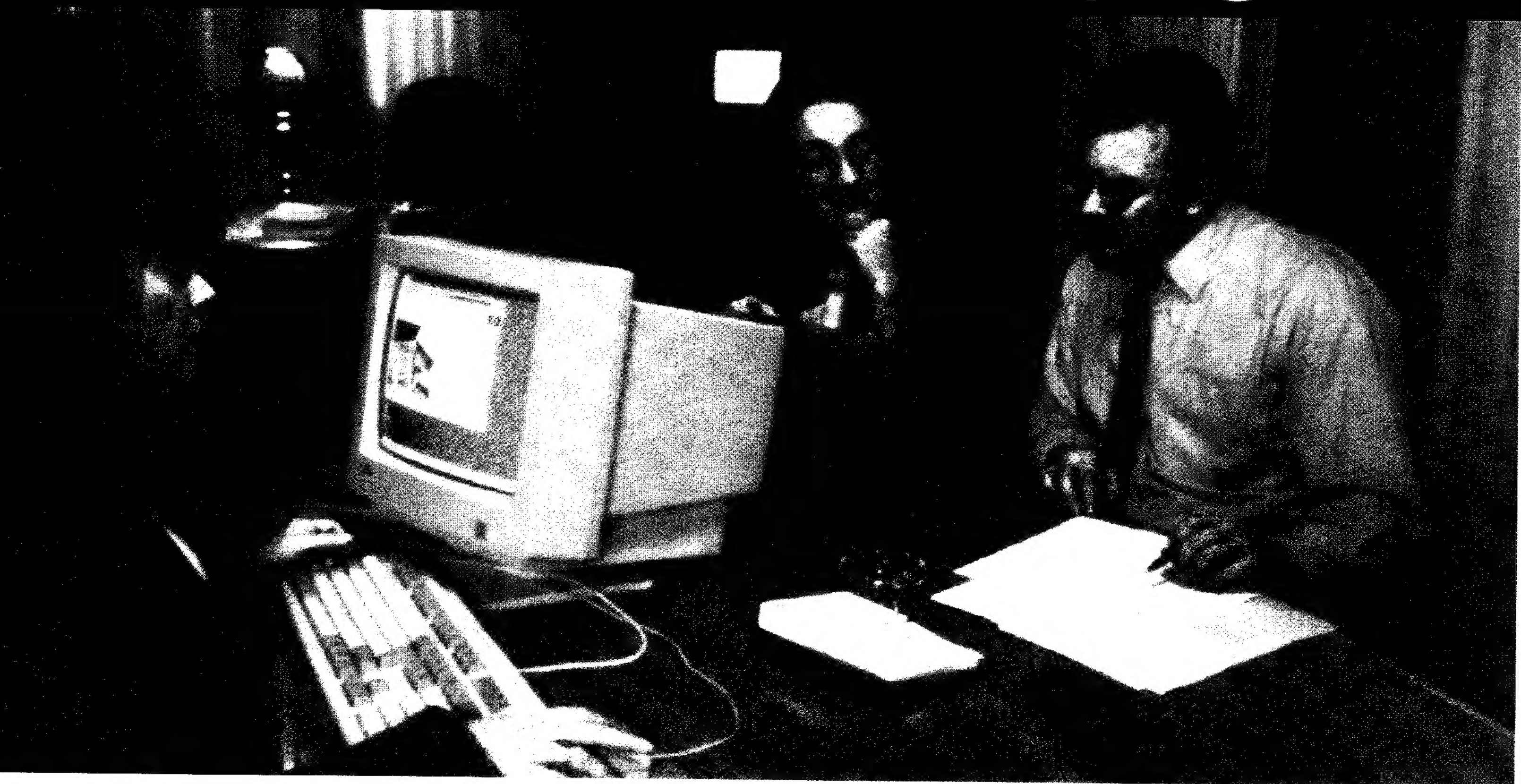
Cr. Lic. Graciela Ceriani Brusco, Contador General — Ing. Antonio Correa, Gerente General — Cr. César Rodriguez Batlle, Presidente — Dr. Rodolfo Ponce de León, Secretario General

"Verificado por el Tribunal de Cuentas de la República en concordancia numérica del presente estado con los registros respectivos"

28) (Cta. Cte.) 1/p 50052 Ene 12- Ene 12 (0101)



Le cambiamos días por minutos y segundos.



Hasta hace muy poco tiempo consultar la información publicada en el Diario Oficial le podía demandar tediosas horas de búsqueda. Ahora lo puede hacer en contados minutos y sin moverse de su domicilio o lugar de trabajo. Digitando el 0900 2044 del Banco Electrónico de Datos de IMPO, a cualquier hora, todo el año está en pantalla a su disposición la biblioteca jurídica más completa.

0900 2044

Una biblioteca jurídica a domicilio

Requerimientos: PC 486 con 4 Mb o superior, configurado para acceder a Internet; Modem; Windows 3.1, 3.11 o 95; Software para comunicaciones (Trumpet o Acceso Telefónico a Redes).
Instructivo de conexión en: http://www.impo.com.uy/conectar.htm.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 Fax: 900 33 71 Montevideo - Uruguay **Internet: www.impo.com.uy**



Al instante, la Constitución en imagen y sonido.

En efecto, ahora puede consultar la Constitución de la República Oriental del Uruguay en la pantalla de su computador personal.

El disco compacto no solamente le ofrece todo el texto de la misma sino que facilita un rápido acceso a la información deseada mediante un práctico menú de opciones.

El hecho de poder escucharla permite utilizarla con fines didácticos así como proporcionar una solución para aquellas personas con dificultades visuales.

El texto convencional está complementado con el Himno Nacional, notas explicativas, fotos de monumentos, edificios públicos y obras pictóricas.

Esta obra constituye otro aporte de IMPO a la comunidad brindándosela en esta oportunidad con la última Tecnología Multimedia.

Edita y distribuye:

impo

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

$275

Florida 1178 - Montevideo Uruguay - **Teléfonos:** 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy